



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO IX - N° 11 - SEPTIEMBRE 2014

CRÓNICA

Directora del Centro de Libertad Religiosa participa en congreso internacional del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (pág. 4)

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Orden de expropiación de inmuebles pertenecientes a organizaciones religiosas, para llevar a cabo proyectos de obras públicas (págs. 5 y ss.)

ANEXOS

Chile

Corte Suprema confirma una sentencia apelada que rechazó una acción de protección impetrada por comunidades indígenas en contra de un proyecto hidroeléctrico (pág. 13)

Actividades en Chile de la organización holandesa pro aborto Women on Waves (pág. 20)

Santa Sede

Mensajes del papa Francisco sobre el respeto a la libertad religiosa, las situaciones de violencia y los movimientos migratorios en el mundo (págs. 24 y ss.)

Comentarios de la Santa Sede sobre las Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño (pág. 36)

Publicación del libro Misericordia e diritto nel matrimonio (pág. 52)

Argentina

Información y declaración final del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR) con ocasión del congreso internacional 2014 "La Libertad Religiosa en el siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad" (pág. 56)

China

Demolición de iglesias católicas por parte del Gobierno (pág. 60)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Comunicado de la Comisión en que llama al respeto de los derechos humanos de los pueblos originarios (pág. 64)

Cuba

Segundo número del boletín Camino en Cuba, de la Oficina de Proyectos de los Jesuitas (pág. 66)

España

Retirada del anteproyecto de ley sobre protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada (pág. 68)

Venezuela

Rechazo de la Iglesia venezolana a utilización de supuesta oración "Chávez Nuestro" (pág. 71)



ÍNDICE GENERAL

Directora del Centro de Libertad Religiosa participa en congreso internacional del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa	4
I. Normas Jurídicas Publicadas	
Normas Reglamentarias	
Decretos	
Expropiación de inmueble para la obra “construcción Puente sobre Río Mehuin y Accesos” en Mariquina	5
Resoluciones	
Notificación de expropiación	5
Modificación de autorización de pesca de investigación	6
Ordena expropiación del Lote N° 241, ubicado en avenida Vicuña Mackenna 6440, comuna de La Florida, Región Metropolitana	6
Colectas Públicas	7
Concesiones de Radiodifusión Sonora	8
Derechos de Aprovechamiento de Aguas	9
II. Proyectos de Ley en Trámite	
Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico	10
III. Anexos	
Chile	
A. Sentencia de la Corte Suprema que confirma una sentencia apelada que rechazó una acción de protección impetrada por comunidades indígenas en contra de un proyecto hidroeléctrico	13
B. Nota de prensa sobre actividades en Chile de la organización holandesa pro aborto Women on Waves	20
Santa Sede	
A. Mensaje del papa Francisco en su visita a Albania sobre el respeto a la libertad religiosa	24
B. Mensajes del papa Francisco respecto a las situaciones de violencia en el mundo	28
C. Mensaje del papa Francisco en la Jornada Mundial del Emigrante y el Refugiado 2015	33
D. Comentarios de la Santa Sede sobre las Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño	36
E. Nota sobre la sexta reunión del Consejo de Cardenales	50
F. Publicación del libro Misericordia e diritto nel matrimonio	52



Argentina

Información y declaración final del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR) con ocasión del congreso internacional 2014 “La Libertad Religiosa en el siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad” 56

China

Nota de prensa sobre demolición de iglesias católicas por parte del Gobierno 60

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Comunicado de la Comisión en que llama al respeto de los derechos humanos de los pueblos originarios 64

Cuba

Segundo número del boletín Camino en Cuba, de la Oficina de Proyectos de los Jesuitas en Cuba 66

España

Nota de prensa sobre retirada del anteproyecto de ley sobre protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada 68

Venezuela

Rechazo de la Iglesia venezolana a utilización de supuesta oración “Chávez Nuestro” 71

Directora del Centro de Libertad Religiosa participa en congreso internacional del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa

La Directora del Centro de Libertad Religiosa - Derecho UC, Ana María Celis, participó en el congreso internacional del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR) "La Libertad Religiosa en el Siglo XXI: Religión Estado y Sociedad", realizado entre los días 3 y 5 de septiembre de 2014.

El evento, que se llevó a cabo en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, contó con la presencia de más de 130 personas provenientes de 18 países, entre los que se contaron académicos y estudiantes universitarios, representantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones de diálogo interreligioso, funcionarios nacionales, provinciales y municipales, legisladores y miembros del Poder Judicial, así como miembros de instituciones religiosas¹.

Los temas generales de las sesiones fueron la relación entre la libertad religiosa con la sociedad, los sistemas políticos y el derecho, analizada desde diversas perspectivas. Las presentaciones dieron cuenta de los múltiples desafíos que presenta hoy en día la libertad religiosa a nivel mundial.

En particular, la Directora del Centro participó en un panel inaugural del congreso, que contó con la exposición de Elizabeth Odio Benito, ex Relatora de Naciones Unidas sobre Discriminación Religiosa.



Conferencia inaugural del congreso, a cargo de la doctora Elizabeth Odio Benito (der), que contó con los comentarios y preguntas de la Directora del Centro, Ana María Celis y de Raúl J. Scialabba (CALIR, Asociación Bautista Argentina). Moderó Waldo Villalpando (CALIR).

¹ Para más información, ver Anexos, pág. 56.

I

Normas Jurídicas Publicadas

Normas Reglamentarias

Decretos

**Decreto supremo n° 704, del Ministerio de Obras Públicas,
Fiscalía,
de 29 de agosto de 2014.
Expropiación de inmueble para la obra "construcción Puente
sobre Río Mehuin y Accesos" en Mariquina.
Diario Oficial: 15 de septiembre de 2014.**

Se expropia el inmueble correspondiente al lote de terreno N° 10, para la obra "construcción Puente sobre Río Mehuin y Accesos", que figuran a nombre de la Comunidad indígena Mehuin Alto", en la comuna de Mariquina, Región de Los Ríos. Se fijó el monto de indemnización provisional en la suma de \$7.465.600.

Resoluciones

**Resolución n° 3.954, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de la Araucanía,
de 3 de septiembre de 2014.
Notificación de expropiación.
Diario Oficial: 15 de septiembre de 2014.**

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la IX Región de la Araucanía, notifica la expropiación del Lote N° 050-0, Lote N° 6-B, resultante de la subdivisión de la hijuela N° 6, lugar Llahuallín, comuna de Padre Las Casas, Rol de Avalúo N° 2195-94, de aparente dominio de Corporación Misión Evangélica Pastoral de Chile, para el Proyecto Mejoramiento Interconexión Vial Temuco-Padres Las Casas.



**Resolución n° 2.303, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
de 4 de septiembre de 2014.**

Modificación de autorización de pesca de investigación.

Diario Oficial: 13 de septiembre de 2014.

Se modifica la resolución n° 1.829, de 2014, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de acuerdo a los Términos Técnicos de la Referencia del Proyecto "Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y la VIII regiones, año 2014", en sentido de reemplazar el inciso 2° del numeral 3° por el siguiente: "No obstante lo anterior, sólo se permitirán actividades extractivas y de prospección durante el mes de septiembre del presente año, en las Regiones II, III y VIII...".

**Resolución n° 4.039, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana,
de 20 de agosto de 2014.**

**Ordena expropiación del Lote N° 241, ubicado en avenida
Vicuña Mackenna 6440, comuna de La Florida,
Región Metropolitana.**

Diario Oficial: 1 de septiembre de 2014.

Se ordena la expropiación del inmueble denominado Lote N° 241, correspondiente al inmueble ubicado en avenida Vicuña Mackenna n° 6440, de la comuna de La Florida, Región Metropolitana, de aparente dominio de la Congregación religiosa Clérigos de San Viator², con una superficie aproximada de 15,56 metros cuadrados. Se fijó el monto de la indemnización provisional en \$5.405.975, que se pagará al contado.

² La Congregación Religiosa Clérigos de San Viator, fue fundada por el sacerdote Luis Querbes, en 1835, en la Arquidiócesis de Lyon, Francia. El carisma de la congregación está basado en la educación de la fe, a través de la catequesis y el servicio litúrgico. En Chile están presentes desde el año 1957, en las ciudades de Ovalle, Curacaví, Santiago y San Antonio. (Fuente: www.viator.cl)

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN
Resolución n° 1595	Fundación Centro Esperanza Nuestra ³	Región Metropolitana; 4 de noviembre de 2014	24 de septiembre de 2014
Decreto supremo n° 4463	Asociación Remar Chile ⁴	Regiones de Antofagasta, Coquimbo, Biobío y Metropolitana; 5 de diciembre de 2014	23 de septiembre de 2014
Decreto supremo n° 4331	Caritas Chile ⁵	Todo el territorio nacional; 14 de noviembre de 2014	22 de septiembre de 2014

³ La Fundación "Esperanza Nuestra" es una institución de beneficencia, sin fines de lucro, cuyo objetivo general es contribuir a lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, dando preferencia a aquéllas en situación de mayor pobreza, con el fin de facilitar su reinserción en la familia y la sociedad. Fue creada en 1970 por el sacerdote italiano Aldo Giachi Bertelli, s.j., discapacitado. (Fuente: www.esperanzanuestra.cl)

⁴ La ONG REMAR INTERNACIONAL fue creada en España en 1982. Su misión es mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas, las familias y comunidades en países y regiones pobres, a través de proyectos autosustentables de desarrollo integral y actividades de sensibilización, con la finalidad última de propiciar cambios estructurales que contribuyan a la erradicación de la pobreza, teniendo por fundamento el Evangelio Cristiano. (Fuente: www.remar.org).

⁵ La Pastoral Social Caritas Chile es un organismo de la Conferencia Episcopal Chilena que anima la acción social como dimensión propia de la misión de la Iglesia, promoviendo la dignidad humana, la justicia social y los derechos humanos desde una opción preferencial por los más pobres y excluidos. Fue fundada en Chile en 1956. (Fuente: www.caritaschile.org)

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones y decretos fueron dictados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Decreto supremo n° 131	Modifica concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, para la localidad de Concepción, Provincia de Concepción, Región del Biobío	Compañía Radio Chilena S.A. (RUT 90.433.000-0) cede titularidad en favor de Fundación Veritatis Splendor ⁶ (RUT 65.871.670-0)	13 de septiembre de 2014

⁶ La Fundación Veritatis Splendor fue erigida canónicamente el 6 de noviembre de 2007, por la autoridad eclesiástica del Arzobispado de la Santísima Concepción, y es representada por el presbítero Luis Rifo Feliú. Dentro de los intereses de la Fundación, se encuentra la radiodifusión pastoral en las localidades de Lebu, Talcahuano y Curanilahue, Región del Biobío. (Fuente: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2013/08/ilpr_039_2013.pdf).

Derechos de Aprovechamiento de Aguas

La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas depende de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

SOLICITUD	SOLICITANTE	PUBLICACIÓN
Solicitud de cambio de punto de captación de aguas subterráneas. Comuna de Quillota, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso	Monasterio de Monjas Benedictinas de Santa María	15 de septiembre de 2014
Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas. Comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana	Fundación Educacional Tabancura ⁷	15 de septiembre de 2014
Solicitud de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas. Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo	Colegio Inglés Católico de La Serena ⁸	1 de septiembre de 2014

⁷ La Fundación Educacional Tabancura es la organización responsable del Colegio Tabancura, obra fundada en 1970 por iniciativa de un conjunto de padres, quienes deseaban un colegio vinculado a la espiritualidad de la Prelatura del Opus Dei. Dentro de sus principios y fundamentos se encuentra la colaboración entre la familia y el colegio, la adhesión a la doctrina católica, la atención espiritual por parte de los sacerdotes del Opus Dei, una educación integral, entre otros. (Fuente: www.colegiotabancura.cl).

⁸ El Colegio Inglés Católico de La Serena, fue fundado en 9 de Marzo de 1946 por Miss Zenaida Katzen Nellembogen, siendo el primer establecimiento laico y privado de la ciudad de La Serena. Su misión es la formación de sus alumnos de acuerdo a sus valores y principios institucionales, todos ellos basado en la fe católica, para contribuir al desarrollo de la sociedad. (Fuente: <http://www.cicls.cl/>).

II Proyectos de Ley en Trámite

Proyectos de ley que han experimentado modificaciones en su tramitación legislativa desde el último Boletín Jurídico

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Religiones y creencias en el espacio público

Grupos étnicos y pueblos indígenas

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Reconoce como deporte nacional a los juegos deportivos ancestrales de los pueblos originarios	9057-04	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Simple	Año VIII n° 10. Agosto 2013

B. Educación

Educación y su protección

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales	9333-04	Cámara de Diputados	Etapa: 3er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente cuenta oficio con modificaciones de Cámara Revisora. Urgencia actual: Suma	Año IX n° 7. Mayo 2014

C. Salud

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica ley nº 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de legalizar el autocultivo de cannabis para el consumo privado	9471-11 (Ref. con 9496-11)	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Salud. Sin urgencia	Año IX nº 9. Julio 2014
Modifica Código Sanitario y ley nº 20.000, que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de despenalizar expendio y autocultivo de cannabis con fines medicinales	9496-11 (Ref. con 9471-11)	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Salud. Sin urgencia	Año IX nº 10. Agosto 2014

D. Trabajo

Jornada de trabajo y descanso laboral

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica Código del Trabajo, en materia de jornada laboral en días domingos y festivos	9386-13	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente cuenta de 1er informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia	Año IX nº 8. Junio 2014
Modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores de casa particular	8292-13 (Ref. con 7807-13, 7675-13)	Cámara de Diputados	Etapas: 3er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión única. Sin urgencia	Año VIII nº 7. Mayo 2012

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

A. Matrimonio

Otras uniones

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Proyecto de ley que crea el Acuerdo de Vida en Pareja	7873-07 (Ref. con 7011-07)	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión particular. Urgencia actual: Suma	Año VI n° 10. Agosto 2011
Regula la figura contractual denominada Acuerdo de Vida Común	7011-07 (Ref. con 7873-07)	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión particular. Urgencia actual: Suma	Año V n° 8. Junio 2010

B. Familia

Protección de niños, niñas y adolescentes

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Aprueba Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011	9465-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Relaciones Exteriores. Sin urgencia	Año IX n° 9. Julio 2014

VARIOS

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica el Código de Aguas, con el fin de resguardar el consumo humano	9392-09	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión Especial. Sin urgencia	Año IX n° 8. Junio 2014



III

Anexos

Chile

A. Sentencia de la Corte Suprema que confirma una sentencia apelada que rechazó una acción de protección impetrada por comunidades indígenas en contra de un proyecto hidroeléctrico

Tribunal: Corte Suprema

Procedimiento: Recurso de apelación

Causa: 12450-2014

Fecha: 3 de septiembre de 2014

Santiago, tres de septiembre de dos mil catorce.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de sus considerandos quinto y sexto, que se eliminan.

Y se tiene además presente:

Primero: Que en estos autos los recurrentes Comunidades Indígena Inalafquen e Inocente Panguilef y la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, en adelante Parlamento Mapuche de Coz Coz, apelan de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, que rechazó el recurso de protección que interpusieron en contra del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos, SEA, por la respuesta negativa contenida en la Carta N°49 de 5 de febrero de este año, en la cual el mencionado Servicio respondió la propuesta de consulta indígena presentada por los recurrentes, en el proceso de evaluación ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica Neltume.

Solicitan en el recurso de apelación se ordene al Servicio recurrido acoger la propuesta de consulta previa indígena, para dar inicio a un nuevo proceso de consulta que cumpla con el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como son: i) la necesidad de un levantamiento de información imparcial y adecuada de los efectos del proyecto en el modo de vida de las comunidades afectadas, y ii) que en caso de que existan afectaciones significativas al modo de vida de las comunidades sea requerido el consentimiento de éstas para la aprobación del proyecto, referidos en la propuesta presentada por las comunidades y organización recurrente, debiendo para ello además dejarse sin efecto el proceso de consulta indígena que actualmente lleva adelante el SEA de la Región de Los Ríos en el marco de



la evaluación y calificación ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica Neltume.

Segundo: Que encontrándose la causa en estado de acuerdo se ordenó, para mejor resolver, oficiar al Servicio recurrido con el objeto de que éste informara si la consulta indígena que se lleva a cabo se ha adecuado a la normativa del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo de este año, en el cual se contienen las normas sobre Procedimiento de Consulta Indígena, habida consideración que el artículo único transitorio de ese cuerpo reglamentario establece que la sustanciación y ritualidad de los procesos de consulta iniciados con anterioridad al 4 de marzo de 2014, cuyo es el caso de autos, se regirán por las normas de este Reglamento debiendo homologar la etapa en que se encuentre a la que corresponda a este Reglamento, respetando todo lo obrado anteriormente y adoptando los cambios que sean necesarios desde la etapa en que se encuentren en adelante.

Tercero: Que el informe referido, contenido en el Oficio N°216 del día primero del mes en curso, rola a fs. 358 de autos.

Cuarto: Que como antecedentes de hecho para resolver el recurso, resultan relevantes los siguientes:

El día 2 de diciembre de 2010 ingresó al Sistema de Evaluación Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Neltume", cuyo proponente es Endesa Chile S.A;

El proponente reconoce que el proyecto genera los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre población protegida por leyes especiales: artículos 8 letras a) y c), 9 letra a), 11 letra d) del Decreto Supremo N°95/2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

El proponente presentó medidas de mitigación y compensación que son objeto de evaluación y análisis en el proceso de calificación ambiental.

Por Resolución Exenta N°002 de 29 de abril de 2013, el Servicio recurrido decretó la realización de un proceso de Consulta Indígena, según lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto Central Hidroeléctrica Neltume.

Dicha Resolución se notificó a las ocho Comunidades Indígenas que se determinó se encuentran dentro del área de influencia del proyecto y son susceptibles de ser afectadas, entre las cuales están dos de las recurrentes – Inalafken e Inocente Panguilef- y a tres Comunidades Indígenas Ancestrales.

El recurrente Parlamento Mapuche de Coz Coz no se consideró dentro de los grupos humanos pertenecientes a los pueblos indígenas que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto Central Hidroeléctrica Neltume y que son susceptibles de ser afectados directamente por ésta, decisión que no fue impugnada por este recurrente cuando se dictó la Resolución N°002/2013 que dio inicio al proceso de consulta.

Que a mayor abundamiento, cabe anotar que el proceso de Consulta Indígena se encuentra en trámite y que subsecuentemente el proceso de evaluación ambiental tampoco ha concluido.

Quinto: Que, haciendo abstracción de la naturaleza jurídica del acto recurrido, para el efecto de analizar si éste vulnera o tiene la aptitud de vulnerar las garantías constitucionales que los recurrentes piden a esta Corte amparar, es del caso analizar las respuestas contenidas en la carta que da origen a este recurso a las propuestas formuladas por los recurrentes, en el mismo orden en que aparecen expuestas:

a) Realización de un proceso de consulta indígena ajustado en su integridad a los principios de consulta previa, informada y de buena fe, realizada a través de instituciones representativas y bajo procedimientos adecuados culturalmente, que tengan por finalidad la obtención de acuerdos.

Los recurrentes proponen un contenido, principios y procedimiento de consulta previa a las comunidades y organizaciones tradicionales mapuches susceptibles de ser afectadas en sus modos de vida, derechos culturales y religiosos y el derecho a determinar sus prioridades en materia de desarrollo, respecto de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto Central Hidroeléctrica Neltume.

El alcance de la consulta estiman debe alcanzar a las comunidades a las cuales se notificó la Resolución N°002/2013 que dio inicio al proceso de consulta, a cualquier otra que sea identificada por las comunidades durante el proceso y/o solicite su inclusión, al Parlamento Mapuche de Coz Coz y a cualquier otra institución representativa que sea identificada como tal en el proceso de consulta.

La propuesta señala como principios que ésta sea previa, bajo procedimientos adecuados, con instituciones representativas, de buena fe, apropiada a las circunstancias, que tenga la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr un consentimiento de las medidas propuestas e informada.

La recurrida en su respuesta hace alusión a los considerandos de la Resolución Exenta N°002/2013 que dio inicio al proceso de Consulta en los que se contienen los principios que la inspiran, a las ocho comunidades indígenas que se encuentran dentro del área de influencia y que son susceptibles de ser afectadas directamente por el proyecto, a la notificación practicada a estas comunidades, a los encuentros practicados con las directivas y asambleas de éstas a fin de informarles los alcances del proceso, los derechos que les asisten y solucionar las dudas, con el objeto de que pudieran decidir libremente si ejercían el derecho a ser consultados y, en su caso, la designación de sus representantes manifestando siete de ellas su intención de participar; indicando que de los recurrentes no manifestó su intención de hacerlo la comunidad Inalafken. Señala los diversos encuentros sostenidos, la capacitación efectuada por Conadi a solicitud de las comunidades y la suspensión decretada a la fecha de la carta por la Comisión de Evaluación Ambiental por sesenta días hábiles prorrogables del proceso de evaluación ambiental, en concordancia con el principio de buena fe.



b) Análisis de Estudio de Impacto Social y de información a las Comunidades.

Los recurrentes en la propuesta propugnan una revisión del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y sus adendas, con fondos proporcionados por el Estado para que las comunidades puedan contratar asesoría independiente para evaluar el contenido del Estudio de acuerdo a las directrices Akwé: Kon de la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica.

El recurrido manifiesta a este respecto su disponibilidad de destinar parte de su asignación presupuestaria a estos fines, contrataciones que deben efectuarse según lo establecido en la Ley N°19.886, confeccionándose las bases para estos efectos previo consenso entre la totalidad de las Comunidades consultadas en conjunto con la Dirección del Servicio.

Se hace referencia al acuerdo ya adoptado en forma unánime en el proceso de Consulta en desarrollo por las comunidades consultadas sobre la forma de adoptar decisiones de carácter operativo en el marco de la Consulta y luego la necesidad de garantizar a todas las comunidades consultadas la posibilidad de influir sobre el destino específico de los recursos, atendido el hecho que éstos son limitados.

c) Informes de servicios públicos.

En la propuesta se plantea la realización de informes técnicos específicos que diluciden la dudosa información presentada por el proponente por los organismos públicos que señala: Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Conadi, Sernatur y Sernageomín, respecto de las materias que en cada caso señala.

El recurrido deja constancia en la carta respuesta que toda la información técnica se encuentra disponible en el expediente de evaluación y que ha sido objeto de revisión por parte de los organismos que se mencionan anteriormente.

Reitera en su respuesta que nada obsta a que concurran a los encuentros de consulta las instituciones aludidas y que se refieran a los pronunciamientos referidos, pudiendo ser consultadas sobre otros puntos de interés de las comunidades.

Sexto: Que los aspectos planteados en la propuesta que son contradichos en la carta respuesta son los siguientes:

1°.- Inclusión de la Asociación Indígena Futa Koyagtun Koz Koz Mapu, Parlamento Mapuche de Coz Coz.

Se afirma en la respuesta que de momento dicha Asociación no se encuentra bajo la hipótesis de encontrarse bajo el área de influencia del proyecto y que sea susceptible de ser afectada directamente por éste.

2°.- Consentimiento.

Se expresa en la respuesta que: "En lo relativo a la hipótesis planteada sobre el consentimiento, se aclara que esta Dirección Regional agotará todas las instancias de diálogo para cumplir con la finalidad que el Convenio N°169 de la OIT establece con respecto al deber de consultar (artículo 6 N°2), consistente en llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de la medida administrativa propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de la decisión definitiva que, de acuerdo a la legalidad vigente, deba tomar la autoridad competente con



respecto al proyecto "Central Hidroeléctrica Neltume", en la eventualidad de que el proceso de diálogo culmine sin la obtención de acuerdos".

Séptimo: Que respecto del nuevo modelo de consulta planteado, salvo los puntos discordantes a que se hace referencia en el considerando anterior, no hay disparidades entre lo planteado por los recurrentes en su propuesta y lo establecido en la Resolución N°002/2013 del SEA, sin que se haya acreditado en autos que lo que hasta la fecha de interposición del recurso se había realizado en el proceso de Consulta se aparte de los principios que deben inspirar a ésta, según lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT.

Octavo: Que en lo que dice relación con las discordancias, no surgen de los antecedentes acompañados a estos autos elementos de convicción en que a la fecha de interposición del recurso de protección la Asociación Parlamento Mapuche Coz Coz sea susceptible de ser afectadas por el proyecto, razón por la cual esta Corte no está en condiciones de adoptar medidas de cautela a este respecto.

Si perjuicio de lo consignado, se afirma por la recurrida a fs. 131, sin haber sido ello contradicho por los recurrentes que:

Esta Asociación no ha sido identificada por alguna de las asambleas y directivas de las comunidades consultadas como una institución representativa.

Y ha participado como tercero en cuatro de los doce encuentros plenarios, quedando registro en actas de sus intervenciones.

Noveno: Que sobre la denominada "Hipótesis del consentimiento" en la propuesta de los recurrentes se solicita que en caso que se identifique, mediante los estudios de impacto social ambiental que refieren, que la aprobación de la Resolución de Calificación Ambiental implique un impacto serio a los territorios y a los sistemas de vida, sus derechos culturales y religiosos, y el derecho a determinar sus prioridades en materia de desarrollo de las comunidades y organizaciones consultadas, ésta sólo podrá ser aprobada con el consentimiento de las comunidades afectadas, fundándose al efecto en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Saramaka vs. Surinam (2007) y en el numeral 2° del artículo 32 de la Declaración ONU de Derechos de Pueblos Indígenas.

Por su parte, en el petitorio del recurso de protección y en la apelación de la sentencia de éste se solicita: "que en caso de que existan afectaciones significativas al modo de vida de las comunidades sea requerido el consentimiento de éstas para la aprobación del proyecto".

Décimo: Que en el artículo 6 N°2 del Convenio N°169, se establece que: "Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

Por su parte en el artículo 16 N°2 del mismo Convenio se dispone que: "Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren



necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados”.

En el Manual para los Mandantes Tripartitos de la Organización Internacional del Trabajo de Ginebra, en su sección 2: Consulta y participación se expresa que: “Como lo estipula el Artículo 6 (2), las consultas deberán efectuarse de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. En este sentido, el Convenio núm. 169 no proporciona un derecho a veto a los pueblos indígenas, ya que alcanzar un acuerdo o lograr el consentimiento es el propósito al iniciar el proceso de consulta, y no un requisito independiente”.

Y se agrega en relación al artículo 16 N°2, que: “El Convenio núm. 169 en su Artículo 16, párrafo 2, establece el “consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa por parte de los pueblos indígenas en los casos en que su traslado y reubicación de estos pueblos fuera de las tierras que ocupan se considere excepcionalmente necesario”. (Manual para los Mandantes Tripartitos, Comprender el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Organización Internacional del Trabajo, 1989 (núm. 169), 1° Edición, 2013, pág. 17).

Undécimo: Que el Tribunal Constitucional ha entendido que la finalidad de las consultas es la de llegar a un acuerdo acerca de las medidas propuestas, lo cual no importa una negociación obligatoria, sino que constituye una forma de recabar opinión, misma que no resultará vinculante (Tribunal Constitucional, ROL N°1050-2008).

Duodécimo: Que la hipótesis de traslado, y reubicación de las comunidades y de la Asociación, no ha sido invocada por éstas en el recurso.

En razón de ello, la respuesta de la Carta en contra de la cual se recurre no puede ser calificada de ilegal o arbitraria, toda vez que a la luz de lo dispuesto en el Convenio N°169 no procede que se obtenga el consentimiento de quienes recurren para que la autoridad, en el evento que la solicitud de calificación ambiental cumpla los requisitos legales y reglamentarios, pueda dictar la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental favorable, sin perjuicio de los derechos que asistan a los recurrentes para impugnar dicha Resolución.

Décimo tercero: Que del análisis de las respuestas a la propuesta de Consulta Indígena a que se hace mención en las letras b) y c) del considerando quinto, a esta Corte no le cabe cautela que otorgar para resguardar las garantías constitucionales invocadas por los recurrentes, toda vez que la primera le otorga lo pedido por éstos y la segunda se encuentra cumplida y disponible para su consulta y explicación.



Décimo cuarto: Que sin perjuicio de lo expuesto, atendida la circunstancia que el proceso de Consulta Indígena decretado en la Resolución N°002/2013 se encuentra en tramitación, no habiendo finalizado, como tampoco ello ha ocurrido respecto del proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto Central Hidroeléctrica Neltume, a los recurrentes les asisten los recursos de carácter administrativo y jurisdiccional contemplados en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en la Ley N°20.600 que crea los Tribunales Ambientales.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 20 de la Carta Fundamental y en el Auto Acordado de esta Corte sobre Tramitación del Recurso de Protección, se confirma la sentencia apelada de veintiséis de mayo de dos mil catorce, escrita a fojas 219 y siguientes.
Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción de la Ministro Sra. Sandoval.

Rol N° 12.450-2014.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Rubén Ballesteros C., Sr. Patricio Valdés A., Sr. Héctor Carreño S., Sra. María Eugenia Sandoval G., y el Abogado Integrante Sr. Emilio Pfeffer U. No firma, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, la Ministro señora Sandoval por estar en comisión de servicios. Santiago, 03 de septiembre de 2014.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a tres de septiembre de dos mil catorce, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Poder Judicial

http://www.pjud.cl/estados-diarios-corte-suprema?p_auth=SPqIMOZ6&p_p_id=estadodiario_WAR_estadodiarioportlet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_javax.portlet.action=detalleEstadoDiario403&_estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_cotd=6050000&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_rol=12450&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_ano=2014&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_tipo=4&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_fechaCalendario=03%2F09%2F2014&_estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_modoDetalle=S&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_campoCorteApelaciones=&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_campoTribunal=6050000&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_conexion=SITCORTE&estadodiario_WAR_estadodiarioportlet_TIPO_TRIBUNAL=SUPREMA
(20 de octubre de 2014)



B. Nota de prensa sobre actividades en Chile de la organización holandesa pro aborto Women on Waves

Las huellas en Chile de Women on Waves, la ONG pro aborto de la holandesa Rebecca Gomperts

A cargo de Rebecca Gomperts, "Mujeres sobre olas" lleva más de una década tratando de ayudar a abortar a mujeres en países donde no está permitido. Mujeres chilenas también han acudido a esta organización.

Hasta fines de los noventa Rebecca Gomperts era una joven médico holandesa vinculada a Greenpeace. Sin embargo, su vida dio un vuelvo tras un viaje de la ONG ambientalista a México, donde conoció a una niña pequeña que se hacía cargo de sus hermanos, ya que su madre había muerto de un aborto clandestino. Luego en Costa Rica y Panamá un grupo de mujeres le habló de los peligros a los que se sometían miles de jóvenes al intentar interrumpir sus embarazos de forma casera. Según la OMS, en 2008 se hicieron 21,6 millones de abortos inseguros en todo el mundo.

Ese viaje a América lo cambió todo para Gomperts. A su regreso a Holanda, hizo un análisis legal para determinar cuánto podía hacer para ayudar a las mujeres a abortar sin perjuicios con la justicia. Así nació Women on Waves, la ONG pro aborto que en una primera etapa facilitó a las mujeres de distintas partes del mundo el uso de medicamentos abortivos de bajo impacto como el Misotrol bajo una impresionante modalidad y despliegue.

Considerando que en Holanda el aborto es legal, la joven médico y un grupo de colaboradores arrendó un barco en ese país con el que se trasladaba a puertos de países donde el aborto es ilegal. A la embarcación subían las mujeres con necesidad de interrumpir sus embarazos y se les trasladaba a aguas internacionales donde se les suministraba el misotrol con asistencia médica. La tripulación estaba conformada por un ginecólogo una enfermera y una vigilante. En la proa se instaló la sala ginecológica.

La modalidad tardó poco en ser conocida y controvertida. Según una nota del New York Times, con el fin de evitar controversias por el contenedor que se instaló en el barco como pabellón, Gomperts contactó a Joep van Lieshout, un artista holandés que diseñó la improvisada clínica con fondos del Consejo Nacional de las Artes. Así, cuando las autoridades cuestionaron la instalación, van Lieshout certificó que en realidad se trataba de una instalación de arte. De hecho la obra fue luego exhibida en la Bienal de Venecia.

Gomperts luego cambió la modalidad de trabajo de Women on waves y armó una red internacional para facilitar la entrega de los medicamentos a través del correo. El sistema ha sido usado en Chile donde es cada vez más conocido el trabajo de la organización. Durante junio del 2012, en algunas ciudades del país, se empapelaron murallas con letreros con instrucciones para que mujeres



y jóvenes pudieran realizarse abortos seguros a través del consumo de Misotrol. La inusual campaña estaba impulsada por la ONG holandesa.

Women on web

Pese a que los abortos han descendido, el sitio web de la fundación Women on Waves tiene bastante presencia en múltiples países, incluido Chile. Allí se entrega información necesaria para quienes quieran terminar un embarazo no deseado. En el mismo sitio, también aparecen las respuestas a las inquietudes más comunes “¿Cómo puedo hacer un aborto con fármacos (Misoprostol, Cytotec)?”. A eso se suma las precauciones ante los riesgos.

Así le ocurrió a una joven de 27 años que prefiere mantener su nombre en reserva. Tras llenar un cuestionario, preguntando por la opción del barco, le comentaron sobre la opción de enviar las pastillas. El Dínamo accedió al correo que le llegó directo de la ONG:

“Querida X 5 semanas es mucha espera para cualquier mujer. Lamentablemente es la única opción que tenemos dentro de nuestro poder ofrecer en este momento. Pero si puede conseguir pastillas por su cuenta en Chile con más rapidez sería mejor. Es por eso que intentamos siempre avisar de la demora antes de aceptar las donaciones (...) El uso de Misoprostol por vía sublingual y por vía vaginal es igual de eficaz, si cuida el intervalo entre las dosis y si utiliza en la manera recomendada. Al final de este email encontrará las indicaciones sobre el procedimiento”.

Mediante varios correos, se acompañó a la joven en todo el proceso, incluso se le planteó la ayuda aunque no tuviera los recursos para la donación. “si su situación económica es particularmente difícil, por favor contáctese con nosotras: juntas trataremos de encontrar la manera de ayudarla, finalizaba el e-mail”.

“En mi caso se podían demorar cinco semanas, así que me dijeron que lo pensara y me dieron indicaciones para que no me estafaran y el contacto de Línea Aborto acá en Chile, acá contacté a un vendedor muy seguro, pude comprar las dosis de pastillas sublinguales que tienen un valor de 120 mil pesos y son más seguras comparadas con las dosis intravaginales, al final todo salió bien, encontré que era una opción muy buena, una forma de guiarme”, explica la joven.

Daniel Hasson, integrante del Colectivo Género y Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, conoce el trabajo de la ONG Women on waves, comenta que una institución de ayuda inspirada en la labor de la ONG holandesa fue “Línea aborto”, donde se entrega la asesoría de cómo ocupar el Misotrol correctamente para realizar el aborto en la casa instancia que también elaboró El manual del aborto. “Acá en Chile, Línea Aborto Libre realiza una labor muy parecida siguiendo un poco la tendencia de Women on waves de guiar a las mujeres sobre el aborto inducido, pese a eso, muchas mujeres chilenas



recurren al mercado negro para encontrar el Misotrol, la ONG no alcanza a cubrir tal demanda”, concluye.

El texto de Línea Aborto Libre señala “Las lesbianas y feministas que sostenemos Línea Aborto Libre nos alegramos por todas las estrategias que se realizan a favor de la integridad de las mujeres. Desde el año 2009 hemos contestado llamadas telefónicas de mujeres provenientes de distintas partes del país y hemos ido desarrollado diversas acciones para entregar información segura en torno a la salud sexual. “El Ministerio de Salud estima que cerca de 160.000 mujeres abortan cada año”.

Aparece que la línea está disponible de lunes a viernes entre las 20 y 23 horas, a eso se suma la distribución de mil ejemplares de un manual (¿Cómo las mujeres pueden hacerse un aborto con pastillas?). El manual se descarga desde la página web del Colectivo y aclara la situación legal respecto al aborto y explica a las mujeres “Todo lo necesario para poder realizar un aborto seguro con medicamentos hasta las 12 semanas de gestación”.

El desembarco en Chile

Carolina, socióloga (33) integrante del Colectivo detrás de la Línea Aborto Libre, comenta que “Mujeres sobre olas” (Women on waves) apoyaron muchas líneas telefónicas de este tipo en todo el mundo entre ellos Chile. A partir del 2009, la ONG holandesa se contactó con una organización feminista de Concepción que se llamaba “Organización Feministas Bío Bío” para comenzar unos de los primeros proyectos de ayuda para las mujeres que se realizan abortos. “Fue la primera experiencia de estas líneas telefónicas de la cuál muchas formamos parte en Santiago Concepción y Viña del Mar. Desde ahí que conocemos a ‘Women on waves’, ellas trajeron la idea y ayudaron a conseguir los primeros recursos y también en la capacitación de abortos con medicamentos, hay un aporte muy significativo de la ONG holandesa para la instalación de la primera experiencia de líneas telefónicas”, comenta la profesional.

Recuerda que hace cinco años, vinieron a nuestro país voluntarias de Women on waves y de la misma forma, siguen los encuentros permanentes en distintos países para trabajar el tema de protocolo de aborto con medicamentos a través de líneas telefónicas.

“Efectivamente recorrieron las costas de muchos países bajo la legislación holandesa y hacían abortos en el barco en un inicio, eso duró un tiempo, pero a lo que se han dedicado últimamente es a apoyar las iniciativas de las líneas de ayuda y distribuir el medicamento en los países donde es ilegal. El medicamento – sabemos por las mujeres que se atienden en la línea con nostras-que a través de Women o waves, se puede tardar en llegar porque tiene que ver con los sistemas de correo internacional y el aborto seguro es hasta las 12 semanas. También hay líneas telefónicas que han escrito manuales como el nuestro en Perú, Argentina y en otros países de Sudamérica. Women



Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC

on waves entrega información respuesta ágil, por lo que nos cuentan las mujeres que nos llaman”, concluye.

Carolina Rojas
El Dínamo
3 de septiembre de 2014

*<http://www.eldinamo.cl/2014/09/03/aborto-chile-de-women-on-waves-la-ong-pro-aborto-de-la-holandesa-rebecca-gomperts/>
(20 de octubre de 2014)*



Santa Sede

A. Mensaje del papa Francisco en su visita a Albania sobre el respeto a la libertad religiosa

Unidos en el servicio a su querida patria, el Papa a los líderes de las comunidades religiosas presentes en Albania

La Universidad Católica Nuestra Señora del Buen Consejo de Tirana fue el lugar del encuentro del Papa con los jefes de 5 mayores comunidades religiosas presentes en el País: musulmana, bektashi, católica, ortodoxa y evangélica: presencia signo del diálogo que viven día a día, observó el Papa, intentando establecer entre ustedes relaciones fraternas y de colaboración por el bien de toda la sociedad. El Obispo de Roma recordó que Albania ha sido testigo de la violencia y de las tragedias que se pueden producir si se excluye a Dios a la fuerza de la vida personal y comunitaria. "Cuando, en nombre de una ideología, se quiere expulsar a Dios de la sociedad, se acaba por adorar ídolos, y enseguida el hombre se pierde".

Como creyentes, puntualizó, hemos de estar atentos a que la religión y la ética que vivimos con convicción y de la que damos testimonio con pasión se exprese siempre en actitudes dignas del misterio que pretende venerar, rechazando decididamente como no verdaderas, por no ser dignas ni de Dios ni de los hombres, todas aquellas formas que representan un uso distorsionado de la religión.

El Obispo de Roma recordó a los presentes que la religión auténtica es fuente de paz y no de violencia. "Nadie puede usar el nombre de Dios para cometer violencia. Matar en nombre de Dios es un gran sacrilegio". "Discriminar en nombre de Dios es inhumano. Desde este punto de vista, la libertad religiosa no es un derecho que garantiza únicamente el sistema legislativo vigente: es un espacio común, un ambiente de respeto y colaboración que se construye con la participación de todos, también de aquellos que no tienen ninguna convicción religiosa".⁹

Francisco animó a estos "queridos amigos" a mantener y a desarrollar la tradición de buenas relaciones entre las comunidades religiosas presentes en Albania, y a sentirse unidos en el servicio a su querida patria.

⁹ El destacado es nuestro.



Discurso completo

Queridos amigos:

Me alegro mucho de este encuentro con los responsables de las principales confesiones religiosas presentes en Albania. Mi saludo respetuoso a cada uno de ustedes y a las comunidades que representan; y gracias de corazón a Mons. Massafra por sus palabras de presentación e introducción. Es importante que estén aquí juntos: es signo del diálogo que viven día a día, intentando establecer entre ustedes relaciones fraternas y de colaboración por el bien de toda la sociedad. Gracias por lo que hacen.

Albania ha sido tristemente testigo de la violencia y de las tragedias que se pueden producir si se excluye a Dios a la fuerza de la vida personal y comunitaria. Cuando, en nombre de una ideología, se quiere expulsar a Dios de la sociedad, se acaba por adorar ídolos, y enseguida el hombre se pierde, su dignidad es pisoteada, sus derechos violados. **Ustedes saben bien a qué atrocidades puede conducir la privación de la libertad de conciencia y de la libertad religiosa, y cómo esa herida deja a la humanidad radicalmente empobrecida, privada de esperanza y de ideales.**

Los cambios que se han producido a partir de los años 90 del siglo pasado han tenido también como efecto positivo la creación de las condiciones adecuadas para una efectiva libertad religiosa. Esto ha hecho posible que las comunidades reaviven tradiciones que nunca se habían apagado del todo, a pesar de las feroces persecuciones, y ha permitido que todos, también **desde sus propias convicciones religiosas, puedan colaborar en la reconstrucción moral, antes que económica, del país.**

En realidad, como dijo San Juan Pablo II en su visita a Albania en 1993, «la libertad religiosa [...] no es sólo un don precioso del Señor para cuantos tienen la gracia de la fe: es un don para todos, porque es la garantía fundamental para cualquier otra expresión de libertad [...]. La fe nos recuerda mejor que nadie que, si tenemos un único creador, todos somos hermanos. **La libertad religiosa es un baluarte contra todos los totalitarismos y una aportación decisiva a la fraternidad humana**» (Mensaje a la Nación de Albania, 25 de abril de 1993).

Pero inmediatamente es necesario añadir: «**La verdadera libertad religiosa rehúye la tentación de la intolerancia y del sectarismo, y promueve actitudes de respeto y diálogo constructivo**» (ibid.). No podemos dejar de reconocer que **la intolerancia con los que tienen convicciones religiosas diferentes es un enemigo particularmente insidioso, que desgraciadamente hoy se está manifestando en diversas regiones del mundo. Como creyentes, hemos de estar atentos a que la religión y la ética que vivimos con convicción y de la que damos testimonio con pasión se exprese siempre en actitudes dignas del misterio que**



pretende venerar, rechazando decididamente como no verdaderas, por no ser dignas ni de Dios ni de los hombres, todas aquellas formas que representan un uso distorsionado de la religión. La religión auténtica es fuente de paz y no de violencia. Nadie puede usar el nombre de Dios para cometer violencia. Matar en nombre de Dios es un gran sacrilegio. Discriminar en nombre de Dios es inhumano.

Desde este punto de vista, la libertad religiosa no es un derecho que garantiza únicamente el sistema legislativo vigente –lo cual es también necesario–: es un espacio común, un ambiente de respeto y colaboración que se construye con la participación de todos, también de aquellos que no tienen ninguna convicción religiosa. Me permito indicar dos actitudes que pueden ser especialmente útiles en la promoción de la libertad religiosa.

La primera es ver en cada hombre y mujer, también en los que no pertenecen a nuestra tradición religiosa, no a rivales, y menos aún a enemigos, sino a hermanos y hermanas. Quien está seguro de sus convicciones no tiene necesidad de imponerse, de forzar al otro: sabe que la verdad tiene su propia fuerza de irradiación. En el fondo, todos somos peregrinos en esta tierra, y en este viaje, aspirando a la verdad y a la eternidad, no vivimos, ni individualmente ni como grupos nacionales, culturales o religiosos, como entidades autónomas y autosuficientes, sino que dependemos unos de otros, estamos confiados los unos a los cuidados de los otros. Toda tradición religiosa, desde dentro, debería lograr dar razón de la existencia del otro.

La segunda actitud es el compromiso en favor del bien común. **Siempre que de la adhesión a una tradición religiosa nace un servicio más convencido, más generoso, más desinteresado a toda la sociedad, se produce un auténtico ejercicio y un desarrollo de la libertad religiosa, que aparece así no sólo como un espacio de autonomía legítimamente reivindicado, sino como una potencialidad que enriquece a la familia humana con su ejercicio progresivo. Cuanto más se pone uno al servicio de los demás, más libre es.**

Miremos a nuestro alrededor: cuántas necesidades tienen los pobres, cuánto les falta aún a nuestras sociedades para encontrar caminos hacia una justicia social más compartida, hacia un desarrollo económico inclusivo. El alma humana no puede perder de vista el sentido profundo de las experiencias de la vida y necesita recuperar la esperanza. En estos ámbitos, hombres y mujeres inspirados en los valores de sus tradiciones religiosas pueden ofrecer una ayuda importante, insustituible. Es un terreno especialmente fecundo para el diálogo interreligioso.

Y luego, algo que es siempre como un fantasma, ¿no?, el fantasma de "pero es todo relativo", el relativismo...Un principio claro: no se puede dialogar si no se



parte desde la propia identidad. Sin identidad no puede existir diálogo. Sería un diálogo fantasma, un diálogo en el aire: no sirve. Cada uno de nosotros tiene la propia identidad religiosa, es fiel a ella. Pero, el Señor sabe como lleva la Historia. Vamos desde la propia identidad, sin fingir que tenemos otra: eso no sirve. No ayuda. Eso es relativismo. Aquello que nos une es el camino de la vida, es la buena voluntad - a partir de la propia identidad - de hacer el bien a los hermanos y hermanas. Hacer el bien... Y así, como hermanos vamos juntos. Y cada uno de nosotros ofrece el testimonio de la propia identidad al otro, y dialoga con el otro. Después, el diálogo puede ir más allá sobre cuestiones teológicas: iese es bello! Pero lo que es más importante es caminar juntos sin traicionar la propia identidad, sin ponerle máscaras, sin hipocresías. Esto...a mí me hace bien pensar en esto.

Queridos amigos, les animo a mantener y a desarrollar la tradición de buenas relaciones entre las comunidades religiosas presentes en Albania, y a sentirse unidos en el servicio a su querida patria. ¿Eh? Con un poco de sentido del humor se puede decir que éste parece un equipo de fútbol, ¿no? Los católicos contra todos los demás...¡Todos juntos, por el bien de la patria y de la humanidad! Sigán siendo signo, para su país y para los demás países, de que son posibles las relaciones cordiales y de fecunda colaboración entre hombres de diversas religiones. Y les pido un favor, de rezar por mí. También yo lo necesito, lo necesito tanto. Gracias.

Radio Vaticano
21 de septiembre de 2014

http://es.radiovaticana.va/news/2014/09/21/unidos_en_el_servicio_a_su_querida_patria,_el_pap_a_a_los_l%C3%ADderes_de/spa-826579
(20 de octubre de 2014)



B. Mensajes del papa Francisco respecto a las situaciones de violencia en el mundo

*El Papa en el centenario del estallido de la Primera Guerra Mundial:
La sombra de Caín se ve en la historia de 1914 hasta nuestros días*

En el centenario del estallido de la Primera Guerra Mundial (13 de septiembre de 2014), el Papa Francisco ha querido celebrar una misa en el Monumento Militar de Redipuglia, en la provincia italiana de Gorizia.

El Santo Padre salió del Vaticano en helicóptero a las 8,00 y aterrizó en el aeropuerto de Ronchi de los Legionarios poco antes de las 9.00 donde fue recibido por el arzobispo de Gorizia Carlo Alberto Maria Redaelli. Desde allí se desplazó en coche al cementerio austrohúngaro de Fogliano de Redipuglia donde reposan 14.550 soldados caídos en esta zona. A la entrada está grabada la frase "Im Leben und im Tode vereint", (Unidos en la vida y en la muerte). El Papa depositó una corona de flores ante el monumento central que acoge los restos de 7.000 soldados desconocidos.

Finalizada la visita se dirigió al Monumento Militar, un gran cementerio dedicado a la memoria de más de 100.000 soldados italianos caídos durante la Gran Guerra, que surge en las faldas del monte Sei Busi, una cima contendida en las primeras fases de la Guerra y en cuya base se encuentra la tumba de Emanuele Filiberto de Saboya Aosta, comandante de la Tercera Armada. El monumento, comenzado en 1933, fue proyectado por el arquitecto Giovanni Greppi y el escultor Giannino Castiglioni e inaugurado por el entonces jefe de gobierno Benito Mussolini en 1938, en presencia de más de 50.000 veteranos de la Primera Guerra Mundial.

La primera lectura de la santa misa narraba la historia de Caín y Abel y el Santo Padre partió en su homilía del asesinato de Abel para condenar la indiferencia ante las guerras.

"Viendo la belleza del paisaje de esta zona, en la que hombres y mujeres trabajan para sacar adelante a sus familias, donde los niños juegan y los ancianos sueñan -dijo-... aquí, en este lugar, cerca de este cementerio, solamente acierto a decir: **la guerra es una locura**¹⁰. Mientras Dios lleva adelante su creación y nosotros los hombres estamos llamados a colaborar en su obra, la guerra destruye. Destruye también lo más hermoso que Dios ha creado: el ser humano. La guerra trastorna todo, incluso la relación entre hermanos. La guerra es una locura; su programa de desarrollo es la destrucción: ¡crecer destruyendo!

La avaricia, la intolerancia, la ambición de poder... son motivos que alimentan el espíritu bélico, y estos motivos a menudo encuentran

¹⁰ *El destacado es nuestro.*



justificación en una ideología; pero antes está la pasión, el impulso desordenado. La ideología es una justificación, y cuando no es la ideología, está la respuesta de Caín: "¿A mí qué me importa de mi hermano?", "¿Soy yo el guardián de mi hermano?" La guerra no se detiene ante nada ni ante nadie: ancianos, niños, madres, padres... "¿A mí qué me importa?".

Sobre la entrada a este cementerio, se alza el lema desvergonzado de la guerra: "¿A mí qué me importa?". Todas estas personas, que reposan aquí, tenían sus proyectos, sus sueños... pero sus vidas quedaron truncadas. ¿Por qué? Porque la humanidad dijo: "¿A mí qué me importa?". Hoy, tras el segundo fracaso de una guerra mundial, quizás se puede hablar de una tercera guerra combatida "por partes", con crímenes, masacres, destrucciones... Para ser honestos, la primera página de los periódicos debería llevar el titular: "¿A mí qué me importa?". En palabras de Caín: "¿Soy yo el guardián de mi hermano?".

Esta actitud es justamente lo contrario de lo que Jesús nos pide en el Evangelio. Lo hemos escuchado: Él está en el más pequeño de los hermanos: Él, el Rey, el Juez del mundo, El es el hambriento, el sediento, el forastero, el encarcelado... Quien se ocupa del hermano entra en el gozo del Señor; en cambio, quien no lo hace, quien, con sus omisiones, dice: "¿A mí qué me importa?", queda fuera.

Aquí, y en el otro cementerio, hay muchas víctimas. Hoy las recordamos. Hay lágrimas, hay luto, hay dolor. Y desde aquí recordamos a todas las víctimas de todas las guerras. También hoy hay muchas víctimas... ¿Cómo es posible? Es posible porque también hoy, en la sombra, hay intereses, estrategias geopolíticas, codicia de dinero y de poder, y está la industria armamentista, que parece ser tan importante. Y estos planificadores del terror, estos organizadores del desencuentro, así como los fabricantes de armas, llevan escrito en el corazón: "¿A mí qué me importa?".

Es de sabios reconocer los propios errores, sentir dolor, arrepentirse, pedir perdón y llorar.

Con ese "¿A mí qué me importa?", que llevan en el corazón los que especulan con la guerra, quizás ganan mucho, pero su corazón corrompido ha perdido la capacidad de llorar. ... Caín no lloró. No pudo llorar. La sombra de Caín nos cubre hoy aquí, en este cementerio. Se ve aquí. Se ve en la historia que va de 1914 hasta nuestros días. Y se ve también en nuestros días.

Con corazón de hijo, de hermano, de padre- concluyó- pido a todos ustedes y para todos nosotros la conversión del corazón: pasar de ese "¿A mí qué me importa?" al llanto... por todos los caídos de la "masacre inútil", por todas las víctimas de la locura de la guerra de todos los tiempos. El llanto, hermanos La humanidad tiene necesidad de llorar, y esta es la hora del llanto".

Finalizada la misa y tras recibir el saludo del arzobispo castrense para Italia Santo Marciànò y de los Jefes de estado Mayor y Comandantes Generales, el



Obispo de Roma entregó a los presentes la lámpara "Luz de San Francisco", que encenderán en las diócesis respectivas durante las celebraciones de conmemoración de la Primera Guerra Mundial. La lámpara es un don del Sacro Convento de Asís y el aceite de la Asociación "Libera" del sacerdote Luigi Ciotti.

Después, el Papa se despidió de todos y se trasladó al aeropuerto Ronchi de los Legionarios para emprender el regreso al Vaticano.

© VIS - Vatican Information Service
13 de septiembre de 2014

<http://visnews-es.blogspot.com/2014/09/el-papa-en-el-centenario-del-estallido.html>
(20 de octubre de 2014)

*Encuentro internacional por la paz: no
podemos ser indiferentes ante la guerra*

El Santo Padre ha enviado un vídeo mensaje a los representantes de las iglesias cristianas, de las comunidades eclesiales y a los jefes de las religiones mundiales reunidos en la ciudad belga de Amberes (7-9 septiembre) para celebrar el encuentro internacional por la paz organizado por la Comunidad de San Egidio. El tema de este año "La Paz es el Futuro" recuerda el dramático inicio de la I Guerra Mundial, hace 100 años y espera en un futuro en el que el respeto recíproco, el diálogo y la cooperación contribuyan a eliminar el siniestro fantasma del conflicto armado.

"En estos días en el que muchos pueblos del mundo necesitan ayuda para encontrar la vía de la paz, -ha dicho el Papa- este aniversario nos enseña que la guerra no es nunca un medio satisfactorio para reparar las injusticias y para conseguir soluciones equilibradas a las discordias políticas y sociales. Cualquier guerra, como afirmó Benedicto XV en 1917, es una "inútil masacre". **La guerra arrastra a los pueblos a una espiral de violencia que después se demuestra difícil de controlar; demuele lo que generaciones han trabajado para construir y prepara el camino a injusticias y conflictos aún peores**".

Francisco ha destacado que "no podemos ser indiferentes ante los innumerables conflictos y guerras que hoy afligen la vida humana y destrozan la vida de los más jóvenes y ancianos envenenando las duraderas relaciones entre los grupos étnicos y de religiones diferentes". Asimismo anima a todos a contribuir con la fuerza de la oración ya que "nuestras varias tradiciones religiosas pueden, en el espíritu de Asís, dar una contribución a la paz. Espero que estos días de oración y de diálogo sirvan para recordar que la búsqueda de la paz y de la comprensión a través de la oración pueda crear relaciones duraderas de unidad y prevalezca sobre las pasiones de la guerra. Porque la guerra no es necesaria ni tampoco inevitable. Se puede encontrar siempre una alternativa: la del diálogo, el encuentro y la sincera búsqueda de la verdad".

"Ha llegado el momento en el que los jefes de las religiones cooperen con eficacia en la obra de curar las heridas, resolver los conflictos y buscar la paz. Porque la paz -ha añadido- es el signo seguro del empeño por la causa de Dios". El Pontífice ha concluido animando a ser "constructores de la paz" y a convertir nuestras comunidades en "escuelas de respeto y de diálogo con aquellas de otros grupos étnicos o religiosos donde se aprenda a superar las tensiones, a promover las relaciones equas y pacíficas entre los pueblos y los grupos sociales, y a construir un futuro mejor para las generaciones venideras".

© VIS - Vatican Information Service
8 de septiembre de 2014

<http://visnews-es.blogspot.com/2014/09/encuentro-internacional-por-la-paz-no.html>
(20 de octubre de 2014)

Nuevo llamamiento por la paz en Ucrania

Después de rezar el ángelus el Papa volvió a lanzar un llamamiento por la paz en Ucrania. "En estos últimos días -dijo- se han dado pasos significativos para llegar a una tregua en las regiones interesadas en el conflicto en Ucrania oriental, aunque hemos escuchado hoy noticias poco confortantes".

"Sin embargo -añadió- espero que ésta pueda aliviar a la población y contribuir a los esfuerzos por una paz duradera. Recemos para que, en la lógica del encuentro, el diálogo iniciado prosiga y dé el fruto esperado. María Reina de la paz, ruega por nosotros".

También unió su voz a la de los obispos de Lesotho, que han dirigido un llamamiento por la paz en aquel país. "Condeno todo acto de violencia -afirmó - y rezo al Señor para que en el reino de Lesotho se restablezca la paz, en la justicia y en la fraternidad".

Francisco recordó igualmente que este domingo partía hacia la zona iraquí de Duhok, cerca de Erbil, -donde se han concentrado decenas de miles de refugiados iraquíes- .un convoy de 30 voluntarios de la Cruz Roja Italiana. "Expresando un sentido aprecio por esta obra generosa y concreta -dijo- imparto la bendición a todos ellos y a todas las personas que intentan ayudar a todos nuestros hermanos perseguidos y oprimidos. El Señor los bendiga".

Por último habló de que el lunes se celebra la fiesta litúrgica de la Natividad de la Virgen María. "Sería su cumpleaños - señaló Francisco- ¿Y qué se hace cuando la mamá cumple años? Se la saluda, se la felicita...Mañana acordaos, , desde la mañana temprano, desde vuestro corazón y vuestros labios, de saludar a la Virgen y decirle "¡Feliz cumpleaños!" Y rezadle un Ave María que venga de vuestros corazones de hijos y de hijas".

© VIS - Vatican Information Service
7 de septiembre de 2014

<http://visnews-es.blogspot.com/2014/09/nuevo-llamamiento-por-la-paz-en-ucrania.html>
(20 de octubre de 2014)



C. Mensaje del papa Francisco en la Jornada Mundial del Emigrante y el Refugiado 2015¹¹

"Jesús es "el evangelizador por excelencia y el Evangelio en persona" Su solicitud especial por los más vulnerables y excluidos nos invita a todos a cuidar a las personas más frágiles y a reconocer su rostro sufriente, sobre todo en las víctimas de las nuevas formas de pobreza y esclavitud. El Señor dice: "Tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, fui forastero y me hospedasteis, estuve desnudo y me vestisteis, enfermo y me visitasteis, en la cárcel y vinisteis a verme". Misión de la Iglesia, peregrina en la tierra y madre de todos, es por tanto amar a Jesucristo, adorarlo y amarlo, especialmente en los más pobres y desamparados; entre éstos, están ciertamente los emigrantes y los refugiados, que intentan dejar atrás difíciles condiciones de vida y todo tipo de peligros. Por eso, el lema de la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado de este año es: Una Iglesia sin fronteras, madre de todos.

En efecto, la Iglesia abre sus brazos para acoger a todos los pueblos, sin discriminaciones y sin límites, y para anunciar a todos que "Dios es amor". Después de su muerte y resurrección, Jesús confió a sus discípulos la misión de ser sus testigos y de proclamar el Evangelio de la alegría y de la misericordia. Ellos, el día de Pentecostés, salieron del Cenáculo con valentía y entusiasmo; la fuerza del Espíritu Santo venció sus dudas y vacilaciones, e hizo que cada uno escuchase su anuncio en su propia lengua; así desde el comienzo, la Iglesia es madre con el corazón abierto al mundo entero, sin fronteras. Este mandato abarca una historia de dos milenios, pero ya desde los primeros siglos el anuncio misionero hizo visible la maternidad universal de la Iglesia, explicitada después en los escritos de los Padres y retomada por el Concilio Ecuménico Vaticano II. Los Padres conciliares hablaron de Ecclesia mater para explicar su naturaleza. Efectivamente, la Iglesia engendra hijos e hijas y los incorpora y "los abraza con amor y solicitud como suyos".

La Iglesia sin fronteras, madre de todos, extiende por el mundo la cultura de la acogida y de la solidaridad, según la cual nadie puede ser considerado inútil, fuera de lugar o descartable. Si vive realmente su maternidad, la comunidad cristiana alimenta, orienta e indica el camino, acompaña con paciencia, se hace cercana con la oración y con las obras de misericordia.

Todo esto adquiere hoy un significado especial. De hecho, en una época de tan vastas migraciones, **un gran número de personas deja sus lugares de origen y emprende el arriesgado viaje de la esperanza, con el equipaje lleno de deseos y de temores, a la búsqueda de condiciones de vida más humanas¹²**. No es extraño, sin embargo, que estos movimientos migratorios susciten desconfianza y rechazo, también en las comunidades eclesiales, antes

¹¹ La 101 Jornada Mundial del Emigrante y el Refugiado se celebrará el domingo 18 de enero de 2015.

¹² El destacado es nuestro.



incluso de conocer las circunstancias de persecución o de miseria de las personas afectadas. Esos recelos y prejuicios se oponen al mandamiento bíblico de acoger con respeto y solidaridad al extranjero necesitado.

Por una parte, oímos en el sagrario de la conciencia la llamada a tocar la miseria humana y a poner en práctica el mandamiento del amor que Jesús nos dejó cuando se identificó con el extranjero, con quien sufre, con cuantos son víctimas inocentes de la violencia y la explotación. Por otra parte, sin embargo, a causa de la debilidad de nuestra naturaleza, "sentimos la tentación de ser cristianos manteniendo una prudente distancia de las llagas del Señor.

La fuerza de la fe, de la esperanza y de la caridad permite reducir las distancias que nos separan de los dramas humanos. Jesucristo espera siempre que lo reconozcamos en los emigrantes y en los desplazados, en los refugiados y en los exiliados, y asimismo nos llama a compartir nuestros recursos, y en ocasiones a renunciar a nuestro bienestar. Lo recordaba el Papa Pablo VI, diciendo que "los más favorecidos deben renunciar a algunos de sus derechos para poner con mayor liberalidad sus bienes al servicio de los demás".

Por lo demás, el carácter multicultural de las sociedades actuales invita a la Iglesia a asumir nuevos compromisos de solidaridad, de comunión y de evangelización. Los movimientos migratorios, de hecho, requieren profundizar y reforzar los valores necesarios para garantizar una convivencia armónica entre las personas y las culturas. Para ello no basta la simple tolerancia, que hace posible el respeto de la diversidad y da paso a diversas formas de solidaridad entre las personas de procedencias y culturas diferentes. Aquí se sitúa la vocación de la Iglesia a superar las fronteras y a favorecer "el paso de una actitud defensiva y recelosa, de desinterés o de marginación a una actitud que ponga como fundamento la "cultura del encuentro?, la única capaz de construir un mundo más justo y fraterno" .

Sin embargo, los movimientos migratorios han asumido tales dimensiones que sólo una colaboración sistemática y efectiva que implique a los Estados y a las Organizaciones internacionales puede regularlos eficazmente y hacerles frente. En efecto, las migraciones interpelan a todos, no sólo por las dimensiones del fenómeno, sino también "por los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y religiosos que suscita, y por los dramáticos desafíos que plantea a las comunidades nacionales y a la comunidad internacional.

En la agenda internacional tienen lugar frecuentes debates sobre las posibilidades, los métodos y las normativas para afrontar el fenómeno de las migraciones. Hay organismos e instituciones, en el ámbito internacional, nacional y local, que ponen su trabajo y sus energías al servicio de cuantos emigran en busca de una vida mejor. A pesar de sus generosos y laudables esfuerzos, es necesaria una acción más eficaz e incisiva, que se sirva de una red universal de colaboración, fundada en la protección de la dignidad y



centralidad de la persona humana. De este modo, será más efectiva la lucha contra el tráfico vergonzoso y delictivo de seres humanos, contra la vulneración de los derechos fundamentales, contra cualquier forma de violencia, vejación y esclavitud. Trabajar juntos requiere reciprocidad y sinergia, disponibilidad y confianza, sabiendo que "ningún país puede afrontar por sí solo las dificultades unidas a este fenómeno que, siendo tan amplio, afecta en este momento a todos los continentes en el doble movimiento de inmigración y emigración".

A la globalización del fenómeno migratorio hay que responder con la globalización de la caridad y de la cooperación, para que se humanicen las condiciones de los emigrantes. Al mismo tiempo, es necesario intensificar los esfuerzos para crear las condiciones adecuadas para garantizar una progresiva disminución de las razones que llevan a pueblos enteros a dejar su patria a causa de guerras y carestías, que a menudo se concatenan unas a otras.

A la solidaridad con los emigrantes y los refugiados es preciso añadir la voluntad y la creatividad necesarias para desarrollar mundialmente un orden económico-financiero más justo y equitativo, junto con un mayor compromiso por la paz, condición indispensable para un auténtico progreso.

Queridos emigrantes y refugiados, ocupáis un lugar especial en el corazón de la Iglesia, y la ayudáis a tener un corazón más grande para manifestar su maternidad con la entera familia humana. No perdáis la confianza ni la esperanza. Miremos a la Sagrada Familia exiliada en Egipto: así como en el corazón materno de la Virgen María y en el corazón solícito de san José se mantuvo la confianza en Dios que nunca nos abandona, que no os falte esta misma confianza en el Señor. Os encomiendo a su protección y os imparto de corazón la Bendición Apostólica.

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
3 de septiembre de 2014

*http://w2.vatican.va/content/francesco/es/messages/migration/documents/papa-francesco_20140903_world-migrants-day-2015.html
(20 de octubre de 2014)*



D. Comentarios de la Santa Sede sobre las Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño¹³

1. The Holy See is well aware of its position within the international juridical system, as a sovereign subject of international law, as well as of its obligations as a State Party to the Convention on the Rights of the Child (CRC) and its Optional Protocols, which has been clearly articulated in its Reports, Written Replies and statements made during the inter-active dialogue. At this point, and pursuant to art. 45 (d) of the CRC, the Holy See intends to comment on certain passages contained in the Concluding Observations (CRC/C/VAT/CO/2; CRC/C/OPSC/VAT/CO/1; CRC/C/OPAC/VAT/CO/1) presented by the Committee on the Rights of the Child (hereinafter "Committee"), on 5 February 2014.[1]

2. In specific regard to the Concluding Observations CRC/C/VAT/CO/2, the Holy See underlines that in executing the obligations under the CRC, its conduct has always been inspired by general principles of international law, which include respecting in good faith the obligations deriving from treaties.[2] The specific details are set out in the Second Periodic Report (CRC/C/VAT/2) and in the Written Replies to the List of Issues of the Committee (CRC/C/VAT/Q/2/Add.1). The Holy See has acted in a similar way in relation to the application of the Optional Protocols as specified in its Initial Reports (CRC/C/OPSC/VAT/1 and CRC/C/OPAC/VAT/1) and in the Written Replies of the Holy See to the List of Issues of the Committee (CRC/C/OPSC/VAT/Q/2/Add.1).

3. The Holy See, in affirming its proper nature as a subject of international law, reiterates that the international obligations contracted upon adherence to the CRC, with reservations [3] and interpretative declaration[4], and its Optional Protocols are fulfilled first and foremost through the implementation of the aforementioned duties within the territory of the Vatican City State (VCS), over which the Holy See exercises full territorial sovereignty. Beyond this geographic territory, which it administers, the Holy See disseminates principles recognized in the CRC to all people of goodwill and to various local Catholic churches and institutions, which operate in different States in compliance with national laws. Therefore, the obligations of the Convention and its Optional Protocols refer to Vatican citizens, as well as, where appropriate, the diplomatic personnel of the Holy See or its Officials residing outside the territory of Vatican City State.[5] **The Holy See does not have the capacity or legal obligation to impose the abovementioned principles upon the local Catholic churches and institutions present on the territory of other States and whose activities abide with national laws¹⁴.** The Holy See, in accordance with the rules of international law, is aware that attempting to implement the CRC in the

¹³ El texto íntegro del informe puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/Otros/ONUConclusionesSantaSede.pdf>). Además pueden consultarse las reacciones de la Santa Sede ante dicho informe en el Boletín de Enero - Febrero de este año (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año IX, n° 4, Enero - Febrero 2014, págs. 21 y ss. <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjenefebIX.pdf>).

¹⁴ El destacado es nuestro.

territory of other States could constitute a violation of the principle of non-interference in the internal affairs of States.

4. In light of the above, the Holy See takes note with satisfaction that the Committee has considered this position, indicating that it is "aware" of "the Holy See's ratification of the Convention as the Government of the Vatican City State, and also as a sovereign subject of international law having an original, non-derived legal personality independent of any territorial authority or jurisdiction", and that the Committee is "fully conscious that bishops and major superiors of religious institutes do not act as representatives or delegates of the Roman Pontiff " (CRC/C/VAT/CO/2, para. 8).

5. Indeed, as regards implementation of its obligations under the Convention and its Optional Protocols, the Holy See, for example, has made significant amendments to the criminal laws of Vatican City State. As was emphasized in the Second Periodic Report on the CRC and in the Initial Reports on the Optional Protocols, in the Written Replies to the List of Issues of the Committee as well as in the interactive dialogue with the Committee, the Holy See has executed its commitments within the territory of VCS, where it has the obligation to implement the Convention and its Protocols.

6. On the other hand, by rejecting the consistent position expressed in international law and practice, and despite repeated explanations of the Holy See in its Reports,[6] Written Replies[7] and interactive dialogue,[8] the Committee has overlooked important distinctions between the Holy See, Vatican City State and the universal Catholic Church. This, inter alia, has led to a grave misunderstanding of the Holy See's international legal obligations under the Convention.[9]

7. The profundity of confusion regarding the nature of the Holy See, its internal legal order as well as its international legal personality, is fully revealed, for example, in Concluding Observation para. 8 (CRC/C/VAT/CO/2),[10] when "religious obedience", [11] in canons 331 and 590 of the Codex Iuris Canonici (CIC), is interpreted to construct a new form of "ecclesial governance,"[12] **where the Holy See is required to control the daily activities of clerics, religious and laypersons, living in the territories of sovereign States.** [13]

8. In reference to the abovementioned canonical norms, the Holy See, as a sovereign subject of international law, reserves to itself the exclusive competence to interpret its internal fundamental norms, in conformity with pertinent international law, including the freedom of religion, with specific reference to the exclusive power of faith communities to organize and govern their internal affairs.[14]

9. In addition, the Holy See wishes to underline that the treaty body has plunged into canon law, which is a juridical system, however, not equivalent to

that of States. In other words, only the laws of the territory of Vatican City State are comparable to those of other States Parties to the Convention. Unsurprisingly, the position in para. 8 (CRC/C/VAT/CO/2) based on an erroneous interpretation of Canons 331 and 590, is fundamentally flawed, and in response, the Holy See reaffirms the following points found in either its Reports, Written Replies or statements during the interactive dialogue:

a. That canon law is a “complex unity of divine positive law, divine natural law and human law which reflect the Catholic Church: its origin, means, spiritual and moral mission, organizational structure, supernatural end, spiritual and temporal goods,” signifies that it differs from the laws of other States, in fundamental respects;[15]

b. That the Church is a “communion” of mutual relationships means that interaction between the particular and the universal Church must “respect the principles of collegiality and primacy and the duties and rights in canon law of all members of Christ’s faithful;”[16]

c. That the “religious obedience” of Bishops and religious Superiors concerns the unity of the doctrine of the Catholic faith and of the Catholic Church, founded and constituted as a society by Jesus Christ based on the communion of faith, sacraments and discipline, which are freely adhered to by members of the faithful[17];

d. That penal canon law provides certain sanctions for breaches concerning the public order of the ecclesial society (e.g. dismissal from the clerical state, penances) means it “differs greatly from State criminal law and [is] not intended to usurp or otherwise interfere with them or with State civil actions.”[18] In specific regard to the distinctions between penal canon law and State criminal laws, the Holy See refers State Parties to its Second Periodic Report on the Convention on the Rights of the Child.[19]

10. Of general concern, for all States Parties, should be the fact that para. 8 (CRC/C/VAT/CO/2) offers a controversial new approach to “jurisdiction”, which clearly contradicts the general understanding of this concept in international law.

a) In particular, para. 8 contends that “by ratifying the Convention”[20] a State Party has “committed itself to implementing the Convention” through “individuals and institutions” living and operating in the territories of other States.[21] In the case of the Holy See, this amounts to a sort of “universal legal jurisdiction” over most States Parties.

b) This interpretation is contrary to obligations under the CRC, which are prima facie territorial, taking into consideration the Vienna Convention on the Law of Treaties, and a facial reading of the treaty together with the general

understanding of jurisdiction as previously discussed in the Holy See's Written Replies.[22]

c) Due to the grave implications of this erroneous approach for relations between States, the Holy See emphasizes, once again, that in accordance with international law and State practice, the Holy See does not ratify a treaty on behalf of every Catholic in the world, and therefore, does not have obligations to "implement" the Convention within the territories of other States Parties on behalf of Catholics, no matter how they are organized.[23]

d) Moreover, the Holy See's religious and moral mission, which transcends geographical boundaries, cannot be transformed into a sort of "universal legal jurisdiction", which somehow becomes a matter under the mandate of a treaty body.

11. Before moving on to other issues, the Holy See, while maintaining its position on jurisdiction set out in Written Reply no. 32, wishes to correct the statement made in Written Reply no. 34 (CRC/C/VAT/Q/2/Add.1), wherein it refers to the "openness of the religious sisters to engage in discussions about issues of compensation, and their willingness to pay part of a compensation package developed by State authorities". Rather, religious sisters had agreed with the Government of Ireland to pay a specific sum of money in relation to a "redress scheme" in 2002 concerning other entities, which did not include the institution under discussion.

12. As for the recommendations concerning the situations described in paragraphs 37-39 of the Concluding Observations (CRC/C/VAT/CO/2), such matters fall within the jurisdiction of the States in which the Catholic institutions operate. The functioning of these entities must be carried out in accordance with national laws and with respect for the competent State authorities tasked with investigating, prosecuting and punishing crimes or other illicit acts committed against children by members of these institutions.

13. As for para. 40 (b) (CRC/C/VAT/CO/2), the Holy See emphasizes that the criminal laws of Vatican City State punish acts of violence against children residing within this territory in accordance with due process and appropriate penalties upon findings of guilt: Law n. VIII, Complementary Norms in Criminal Matter, of 11 July 2013, Title II, and Law n. IX: Law Modifying the Criminal Code and Criminal Procedure, of 11 July 2013.

14. In regard to recommendations concerning the accession to international instruments contained in Concluding Observations (CRC/C/VAT/CO/2), paragraphs 44 (j) and 62, the Holy See reaffirms that it operates within the international community like other subjects of international law, while maintaining its specific mission and end. For this reason, the Holy See has always sought to become a part of international multilateral conventions



regulating various areas, also on behalf of Vatican City State, with the necessary evaluation of these conventional norms in respect to its nature and to the particular function of its internal juridical system. Pursuant to the principles and rules of international law, the Holy See accedes to conventions that do not contradict the character of its mission and the nature of its own internal juridical system or that directly support specific norms within its juridical system. Moreover, it is noteworthy to recall the well-known position of the Holy See that it becomes a State Party to certain conventions in order to contribute with its moral support in the construction of an *opinio juris* to encourage a rapid entry into force of the conventions and their effective observance.

15. Moreover, the Holy See highlights that the Committee makes certain recommendations that disregard principles of international law that underpin every treaty (e.g. the sovereign equality and independence of all States, the non-interference in the domestic affairs of States as well as the principles of free consent, good faith and *pacta sunt servanda* rule).[24] For example, certain Concluding Observations (CRC/C/VAT/CO/2) : a) disregard a State Party's own account of what it consented to when it ratified a treaty;[25] b) adopt an erroneous view of the State Party based on an unusual interpretation of what was perceived to be the internal law of a State Party;[26]c) recommend investigations, the enactment of laws, and the development of policies within the territorial jurisdiction of other States[27] (with indifference to the territorial sovereignty of other States and the principle of non-interference in the domestic affairs of other States); and d) ignore the reservations and interpretative declaration of a State Party. [28]

16. The Holy See is concerned about the lack of respect for the text of a treaty, which has been carefully drafted by States Parties, including the Holy See itself (the fourth State Party to ratify the CRC). In this regard, the Holy See in its Second Periodic Report and Written Replies has duly noted the introduction of new terms or principles by the Committee, which in its view marks a departure from the ordinary meaning of the words in the text.[29] The Holy See ratified the Vienna Convention on the Law of Treaties and is bound to follow the rules of interpretation therein. In addition, the Holy See reaffirms its own reservations, interpretative declaration as well as long standing principles recognized in international law as well as the Convention.[30]

17. Of particular concern in the Concluding Observations is the advancement of controversial new expressions not contained in the Convention, and related principles, which contradict the ordinary meaning of the words in the text, and fail to respect the spirit of the CRC. In addition, these particular expressions are the subject matter of much debate on the international level, and certainly, have not been agreed to or otherwise accepted by the Holy See.[31]

a) In a clear and open violation of the "ordinary meaning" of the terms of the CRC "in their context and in the light of its object and purpose",[32] the Concluding Observations advocate for



“abortion.”[33] This is completely unacceptable and such a recommendation is incompatible with the fundamental purpose and function of the international legal order.[34] According to the CRC, children, defined as under 18 (art. 1), require “legal protection, before as well as after birth,” (preamble para. 9). By doing so, the Concluding Observations derogates from the child’s “right to life” (art. 6) as well as his or her right to “pre-natal and post-natal health care” (art. 24.2.d). In addition, it deviates from the principle that children should not be discriminated against on the basis of “birth” (art. 2).

b) **The Holy See recognizes the variety of situations in which people live, and many due to tragic circumstances, however, the Concluding Observations promote “diverse forms of family”[35] as a matter of principle. This expression is not found in the Convention, nor is it defined.** It is worth noting that according to the International Bill of Human Rights both States and society have an obligation to protect the family, based on marriage between one man and one woman, the “natural and fundamental group unit of society”.[36] The Convention recognizes this principle when it incorporates the International Bill of Human Rights in preamble paragraphs. 3-4 and acknowledges the family as “the fundamental group of society and the natural environment for the growth and well-being of ...children,” which “should be afforded the necessary protection and assistance so that it can fully assume its responsibilities within the community” (preamble para. 5, CRC).

c) In further regard to the natural family, the term “family planning” is used in the Convention. The Holy See pursuant to its reservation interprets the expression to mean only morally acceptable methods, that is, the natural methods.[37] The expression “contraception”[38] is not contained in the text of the CRC.

d) With respect to the rights of parents, “both parents have common responsibilities for the upbringing and development of the child” (art. 18 CRC), they have prior rights “to choose the kind of education that shall be given to their children” (preamble para. 3, CRC incorporates UDHR art. 26.3 by reference) and education should include “development of respect for the child’s parents” (art. 29 (1) (c) CRC). However, a State Party is urged to ensure “sexual and reproductive health education” and “sexual and reproductive health and information.”[39] These expressions are not found in the text of the Convention nor are they defined in international law. On this matter, the Holy See takes the opportunity to reaffirm that the education of children (defined in art.1 CRC), boys and girls, including education about authentic human love, human sexuality, married love and related matters are primarily and fundamentally the right, duty, and responsibility of parents.[40] The international principle regarding religious freedom recognizes that parents have the right to ensure that their child receives a religious and moral education in conformity with their own convictions, which also guarantees the freedom to teach a religion or belief. [41]

e) In the Concluding Observations, the principle of equality between men and women (boys and girls) (art. 2 CRC; cf. preamble para. 5, UDHR) and the principle of non-discrimination on the grounds of sex (preamble para. 3, art. 2, CRC) are discussed within **the context of "gender", which is a word not contained in the text, and apparently employed to incorporate a larger ideological platform.** In this latter regard, references to inherent dignity (preamble paras. 1-2, CRC) and inherent equality between the two sexes are dismissed as examples of "gender-based discrimination"[42], while subjective lifestyle choices and attractions are promoted as a matter of "rights": "same sex couples";[43]"sexual orientation".[44] With reference to the term "gender", the Holy See reiterates its position set out in para. 36 of its Second Periodic Report.[45]

18. The fundamental premises contained in Concluding Observation para. 8 distort the entire Concluding Observations and launch the Committee into matters protected by the right to freedom of religion.[46] For example, suggestions are made relating to: a) the interpretation of scripture;[47] b) changes to faith and morals;[48] d) amendments to canon law;[49] and e) revision of ecclesial governance.[50]

19. Moreover, many of the recommendations noted in paras. 16-17 supra, may also be viewed through the prism of religious freedom, in particular regard to the autonomy of religious communities to express their doctrine, manifest their faith and worship. From this perspective, the Holy See offered a more profound understanding of inherent human dignity, as founded on the image and likeness of God, and equality between men and women, as being in harmony with the fundamental complementarity of men and women and their call to communion. In response, however, the Concluding Observations state: "complementarity and equality in dignity [are] two concepts which differ from equality in law and practice" and "justify discriminatory legislation and policies."[51] In addition, the Holy See emphasizes that the "concept of human rights" cannot be juxtaposed with the freedom of religion, as if the latter did not constitute a fundamental human right.

20. Other comments, for example, made in the Concluding Observations promote negative stereotyping and manifestations of intolerance against members of the Catholic religion. For example, the Concluding Observations allege that the "complementarity" between the two sexes and the "equality in dignity" of males and females "justify discriminatory legislation and practices".[52] In addition, promotion of the protection of the family, based on marriage between one man and one woman means that "Church run institutions" discriminate against "children on the basis of their family situation."[53] A reasonable observer might argue that the principle of non-discrimination has been applied in an unprincipled way, namely as a sword against freedom of religion.



21. Moreover, many of the recommendations noted in paras. 17-20 supra, deal with matters to which the Holy See has entered reservations and interpretative declaration, and therefore do not respect arts. 2 (d); 19-21 of Vienna Convention on the Law of Treaties.[54] Indeed, they completely disregard the Declaration of the State Party at the moment of its accession to the CRC, according to which "...the Holy See, in acceding to this Convention, does not intend to prescind in any way from its specific mission which is of a religious and moral character." [55]

22. The Concluding Observations include inaccurate statements that have no evidentiary foundation.[56] Moreover, many materials presented by the Holy See, especially regarding child protection were dismissed or ignored.[57] Lastly, it is noteworthy, that answers given by a State Party not considered in line with certain suggestions does not mean that a reply to a question has not been given. For example, the Holy See was repeatedly asked the same query on various matters (e.g. discrimination based on sex, views of the child, the meaning of family, reservations, new expressions not accepted by the State Party, and matters falling within the territorial jurisdiction of other States). Indeed, the interactive dialogue largely involved the repetition of questions in the Committee's List of Issues to which the Holy See had previously responded in its Written Replies, which, in turn, left the impression that the interactive dialogue was predetermined by Concluding Observations that had already been prepared.

23. In conclusion, as was clearly explained during the interactive dialogue with the Committee on 16 January 2014, and keeping in mind the concerns raised in paras. 6-10; 15-22 supra, the Holy See:

a) Reiterates its commitment to make protection of the child a priority, in all situations, and continue to take appropriate measures pursuant to the Convention and its Optional Protocols, as unequivocally set out in its Reports, Written Replies and statements during the interactive dialogue;

b) Confirms its willingness to implement the Convention and its Optional Protocols, in accordance with its own nature and mission, and to consider, in a similar way, the pertinent suggestions proposed by the Committee, in line with its moral and religious mission, for a better implementation of its treaty obligations and for a systematic preparation and presentation of its Periodic Reports;

c) Reaffirms also as a sovereign of the Vatican City State, that implementation of the norms of the Convention and its Optional Protocols, as well as the relevant recommendations by the Committee, will be exclusively considered in light of its specific nature and mission (see paras. 3 and 6 supra), as recognized by the international juridical system.[58]



[1] The Committee on the Rights of the Child, Concluding Observations on the Second Periodic Report of the Holy See on the Convention on the Rights of the Child, CRC/C/VAT/CO/2, 31 January 2014; The Committee on the Rights of the Child, Concluding Observations on the Initial Report of the Holy See on the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Pornography, CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, 31 January 2014; The Committee on the Rights of the Child, Concluding Observations on the Initial Report of the Holy See on the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Involvement of Children in Armed Conflict, CRC/C/OPAC/VAT/CO/1, 31 January 2014.

[2] See e.g., preamble and art. 26, Vienna Convention on the Law of Treaties, United Nations, Treaty Series, vol. 1155, p. 331 (23 May 1969).

[3] Reservations of the Holy See: "a) [The Holy See] interprets the phrase 'Family planning education and services' in article 24.2, to mean only those methods of family planning which it considers morally acceptable, that is, the natural methods of family planning.

"b) [The Holy See] interprets the articles of the Convention in a way which safeguards the primary and inalienable rights of parents, in particular insofar as these rights concern education (articles 13 and 28), religion (article 14), association with others (article 15) and privacy (article 16).

"c) [The Holy See declares] that the application of the Convention be compatible in practice with the particular nature of the Vatican City State and of the sources of its objective law (art. 1, Law of 7 June 1929, n. 11) and, in consideration of its limited extent, with its legislation in the matters of citizenship, access and residence."

[4] Declaration of the Holy See on the CRC: "The Holy See regards the present Convention as a proper and laudable instrument aimed at protecting the rights and interests of children, who are 'that precious treasure given to each generation as a challenge to its wisdom and humanity' (Pope John Paul II, 26 April 1984).

"The Holy See recognizes that the Convention represents an enactment of principles previously adopted by the United Nations, and once effective as a ratified instrument, will safeguard the rights of the child before as well as after birth, as expressly affirmed in the 'Declaration of the Rights of the Child' [Res. 136 (XIV)] and restated in the ninth preambular paragraph of the Convention. The Holy See remains confident that the ninth preambular paragraph will serve as the perspective through which the rest of the Convention will be interpreted, in conformity with article 31 of the Vienna Convention on the Law of Treaties of 23 May 1969.

“By acceding to the Convention on the Rights of the Child, the Holy See intends to give renewed expression to its constant concern for the well-being of children and families. In consideration of its singular nature and position, the Holy See, in acceding to this Convention, does not intend to prescind in any way from its specific mission which is of a religious and moral character”.

[5] Apostolic Letter, issued MOTU PROPRIO, Roman Pontiff Francis, On the Jurisdiction of Judicial Authorities of Vatican City State in Criminal Matters, 11 July 2013, entered into force 1 September 2013.

[6] The Holy See, Initial Report on the Convention on the Rights of the Child, CRC/C/3/Add.27, March 28, 1994, at paras. 1-2; The Holy See, Second Periodic Report on the Convention on the Rights of the Child, CRC/C/VAT/2, October 22, 2012, at paras. 1-5; The Holy See, Initial Report on the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Prostitution, CRC/C/OPSC/VAT/1, November 8 2012, at paras. 4-5; The Holy See, Initial Periodic Report to the Convention on the Rights of the Child on the Involvement of Children in Armed Conflict, CRC/C/OPAC/VAT/1, October 22, 2012, at paras. 4-5.

[7] The Holy See, Written Replies to the List of Issues in relation to its Second Periodic Report on the Convention on the Rights of the Child, CRC/C/VAT/Q/2 Add.1, January 9, 2014, at paras. 6-8; The Holy See, Written Replies to the List of Issues in relation to its Initial Report on the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Prostitution, CRC/C/OPSC/VAT/Q/1 Add.1 January 9, 2014, at paras. 6-8.

[8] The Holy See, Presentation of Reports to the Committee on the Rights of the Child at the Interactive Dialogue, 65th Session of the Committee on the Rights of the Child (13-31 January 2014), 16 January 2014.

[9] The “moral authority” or “moral leadership” of the Holy See, referred to several times by the Committee (see e.g., CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, *supra* note 1, at paras. 16, 21), does not constitute legally binding authority over anyone. Such leadership cannot be transformed into a treaty obligation. That the central organ of the Church has openly “shared” best practices, especially about child protection going well beyond its strict obligations under the CRC, should not be misinterpreted as suggesting that intra-Church matters fall within the mandate of a treaty body.

[10] CRC/C/VAT/CO/2, *supra* note 1, at para. 8; see also CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, *supra* note 1, at para. 3; see the same line of reasoning in CRC/C/OPAC/VAT/CO/1, *supra* note 1, at para. 7, 13-14.

[11] *Id.*

[12] Id.

[13] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 41 (“The Committee is also concerned that in spite of its considerable influence on Catholic families the Holy See has still not adopted a comprehensive strategy to prevent abuse and neglect in the home”). See also paras. 22; 32 (c); 41-43; 51.

[14] See e.g., Human Rights Committee, General Comment No. 22 (48) (art.18), Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.4.

[15] CRC/C/VAT/2, supra note 6, at para. 97.

[16] CRC/C/VAT/Q/2/Add.1, supra note 7, at para. 8.

[17] CRC/C/VAT/2, supra note 6, at para. 97; see also e.g., Comité des droits de l’enfant, Soixante-cinquième session Compte rendu analytique de la 1852^e séance, CRC/C/SR.1852, 21 janvier, 2014, at paras. 36, 41- 42.

[18] CRC/C/VAT/2, supra note 6, at para. 98.

[19] Id. at paras. 98 a-h.

[20] See e.g., Convention on the Rights of the Child, G.A. Res. 44/25, at art. 49 (2), U.N. Doc. A/Res/44/25 (20 November 1989). In addition, the argument is framed in a manner that contradicts the plain meaning of the Convention on the Rights of the Child, which, according to art. 49 (2) of the CRC, provides that States Parties are bound by their treaty obligations when the treaty enters “into force on the thirtieth day after deposit by such [twentieth] State of its instrument of ratification or accession”, and not upon ratification, as suggested by the Concluding Observations.

[21] CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 8; see also CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, supra note 1, at para. 3; see e.g., the same line of reasoning in CRC/C/OPAC/VAT/CO/1, supra note 1, at para. 7, 13-14.

[22] CRC/C/VAT/Q/2 Add.1, supra note 7, at para. 10; Cf. Convention on the Rights of the Child, supra note 20, at arts. 2; 10.2; 7.2, 20.2; 22.1, 44.2; 44.6.

[23] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at paras.16; 18; 20; 22; 24; 30; 32; 34; 40; 42; 49; 51; 53; 57; 59; 61; 63; CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, supra note 1, at paras. 16, 18, 24, 26; CRC/C/OPAC/VAT/CO/1, supra note 1, at paras. 7, 13-14, 18.

[24] See. e.g., the recognition of these principles in the preamble of the Vienna Convention on the Law of Treaties, supra note 2.

[25] CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 8; See also CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, supra note 1, at para. 3.

[26] Id.

[27] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at paras. 16; 18; 20; 22; 24; 30; 32; 34; 40; 42; 49; 51; 53; 57; 59; 61; 63.

[28] CRC/C/VAT/CO/2, para.12 (reservations, generally); para. 31 (reservation on the rights and duties of parents); paras. 36, 56 (reservation on family planning); para.55 (interpretative declaration on the right to life).

[29] See e.g., CRC/C/VAT/2, supra note 6, at paras. 18; 36 and both sets of Written Replies, generally: CRC/C/VAT/Q/2 Add.1 and CRC/C/OPSC/VAT/Q/1 Add.1, supra note 7.

[30] See e.g., CRC/C/VAT/2, supra note 6, at paras. 23 a-n: (e.g. equality between women and men; special protection due to the family, the natural and fundamental unit of society; the right to life of the child, before as well as after birth; and the prior right of parents before the State to educate their child).

[31] In particular regard to these disputed terms, the Holy See takes the opportunity once again to reaffirm its position: "The three Reservations and the Interpretative Declaration are even more important given the attempted redefinition or creation of new terms and/or rights and/or principles, which do not correspond to an authentic and holistic vision of the human person and his or her rights and duties, nor present a good faith interpretation of the Convention's text. The Holy See has never agreed to such terms, rights or principles often contained in the Committee's General Comments and its Concluding Observations, and they certainly do not enjoy international consensus." (CRC/C/VAT/2, para. 18).

[32] Vienna Convention on the Law of Treaties, supra note 2, at art. 31. 1.

[33] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 55.

[34] See e.g., Rome Statute of International Criminal Court, U.N. Diplomatic Conference of Plenipotentiaries on the Establishment of an International Criminal Court, 17 July 1998, U.N. Doc. A/CONF. 183/9 (1998), art. 7.2. f (situations that are relevant to pregnancy "shall not in any way be interpreted as affecting national laws relating to pregnancy").

[35] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 48.

[36] Universal Declaration of Human Rights, G.A. Res. 217 (III) A, at art. 16, U.N. Doc. A/RES/217 (III) (10 December 1948); International Covenant on Civil and Political Rights, G.A., Res. 2200A (XXI), at art. 23, U.N. Doc. A/6316 (16 December 1966); International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, G.A. Res. 2200 (XXI) A, at 10., U.N. Doc. A/6316 (16 December 1966).

[37] In its first reservation the Holy See stated the following: (“ [The Holy See] interprets the phrase ‘Family planning education and services’ in article 24.2, to mean only those methods of family planning which it considers morally acceptable, that is, the natural methods of family planning”). See also the Holy See’s response to the Committee on this topic CRC/C/VAT/2, supra note 6, at para. 51.

[38] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 56-57.

[39] Id., at para. 57 (c).

[40] Id., at para. 30-31; See also the Holy See’s Position on the Conference Outcome Document at the Fourth World Conference on Women in Beijing (1995); See also the Holy See’s Position on the Outcome Document at the International Conference on Population and Development in Cairo (1994).

[41] International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights supra note 36, at art. 13.3; See also HRC, General Comment No. 22 (48) (art.18), Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.4, at paras. 6 and 8.

[42] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2 , supra note 1, at para. 27-28.

[43] Id., at para. 25.

[44] Id., at para. 26.

[45] CRC/C/VAT/2, supra note 6, at para. 36 (“The Holy See understands gender “according to ordinary usage in the United Nations context, associates itself with the common meaning of that word, in languages where it exists...[as] grounded in biological sexual identity, male or female....”).

[46] See, e.g. Universal Declaration of Human Rights, supra note 36, at art. 18; International Covenant on Civil and Political Rights, supra note 36, at art. 18.

[47] CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 40.d.

[48] See e.g., the Concluding Observations take issue with: “statements and declarations on homosexuality” (CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at para. 25); the principle of “complementarity and equality in dignity” between the two sexes (Id., at para. 22); promotion of the family, based on marriage between one man and one woman (Id., at para. 48); the Holy See’s “position on abortion” and “contraception” (See e.g. Id., at paras. 55, 56, respectively).

[49] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at paras. 14; 40.b; 40; See also e.g. CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, supra note 1, at paras. 11-12, 30.



[50] CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at paras. 16; 18; 20; 22; 24; 30; 32; 34; 40; 42; 49; 51; 53; 57; 59; 61; 63.

[51] Id., at para. 27 (The Holy See argued that each “human being is created in the image and likeness of God”. Moreover, it contended that the principle of complementarity between the two sexes better reflected an objective reality and avoided two extreme views of equality: one that would promote indistinct uniformity, on the one hand, or perpetuate irreconcilable and conflicting differences, on the other hand).

[52] Id., at paras. 27-28.

[53] Id., at paras. 48-49.

[54] Vienna Convention on the Law of Treaties, supra note 2, at art. 2, (d): (“‘Reservation’ means a unilateral statement, however phrased or named, made by a State, when signing, ratifying, accepting, approving or acceding to a treaty, whereby it purports to exclude or to modify the legal effect of certain provisions of the treaty in their application to that State”).

[55] See e.g., Declaration of the Holy See to the Convention on the Rights of the Child, supra note 5.

[56] See e.g., CRC/C/VAT/CO/2, supra note 1, at paras. 29; 43; 60; 60.c; See also e.g. CRC/C/OPSC/VAT/CO/1, supra note 1, at paras. 9, 29.b.

[57] See e.g., CRC/C/VAT/2 supra note 6, at paras. 96-99; CRC/C/OPSC/VAT/1 supra note 6, at paras. 26-31; CRC/C/VAT/Q/2 Add.1, supra note 7, at paras. 43-51; CRC/C/OPSC/VAT/Q/1 Add.1, supra note 7, at paras. 10.4-10.4.b; CRC/C/SR.1852, supra 17, at paras. 36, 38, 40-43, 46; and Committee on the Rights of the Child, Sixty-fifth Session, Summary Records of the 1853rd meeting, CRC/C/SR.1853, at paras. 9,15, 29, 31, 33, 36, 38, 41, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 65, 67.

[58] It is worth emphasizing, that the specific nature of the Holy See was known during the drafting phases of the Convention and its Optional Protocols, accepted by the States Parties to the Convention and recognized at the time of the ratification, including its reservations and interpretative declaration made in accordance with the Vienna Convention on the Law of Treaties, supra note 2.

© Copyright 2014 - Libreria Editrice Vaticana
2 de septiembre de 2014

http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/2014/documents/rc-seg-st-20140205_concluding-observations-rights-child_en.html
(20 de octubre de 2014)



E. Nota sobre la sexta reunión del Consejo de Cardenales

El director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede, padre Federico Lombardi S.I., ha informado esta mañana acerca de la sexta reunión del Consejo de Cardenales, comenzada el lunes 15 por la mañana y que concluirá esta tarde. Como de costumbre, el Santo Padre ha estado siempre presente en los encuentros, excepto esta mañana, dada la audiencia general del miércoles.

"Como se recordará, en las reuniones anteriores- ha dicho el Padre Lombardi- la labor de los cardenales consistió en el análisis de todas las Congregaciones y Consejos Pontificios, pero habían dado espacio relevante a la audición de las comisiones referentes sobre cuestiones económicas y de organización (COSEA y CRIOR) y a los temas relativos a los dicasterios de economía. Este ámbito se considera prácticamente concluido, después de la institución del Consejo y la Secretaría de Economía. Durante la conferencia de prensa del cardenal George Pell en julio, se explicaron los resultados de este trabajo y el inicio de las actividades de los organismos nuevos.

Por lo tanto, en esta reunión, el Consejo de Cardenales reanudó el trabajo ocupándose de los otros dicasterios. Mientras tanto, varios cardenales consejeros habían preparado numerosas contribuciones sobre los diversos temas de su competencia, que se han propuesto o presentados al Consejo. Las consideraciones de estos días se han centrado en torno a dos "focos" principales.

El primero ha abordado los temas de los laicos y de la familia. Es un campo muy amplio que abarca muchos temas, como por ejemplo, la cuestión de la mujer en la sociedad y en la Iglesia, la juventud, la infancia, los grupos y movimientos laicales, etc...

El segundo ha tocado la temática de la justicia y la paz, de la caridad, de los migrantes y los prófugos de los refugiados, de la salud, la protección de la vida y la ecología, en particular la ecología humana.¹⁵

Como se puede ver se trata de muchos de los principales temas de competencia de los Consejos Pontificios actuales y de la forma de abordarlos de forma coordinada e integrada.

El Consejo de Cardenales - como sabemos - no toma decisiones; elabora propuestas para el Papa y ciertamente el Papa quiere profundizar la consulta, también con respecto a los diferentes dicasterios, involucrando a los responsables. Por lo tanto las propuestas del Consejo se estudiarán más a fondo y es previsible que el Papa hable de ellas, por ejemplo, en las reuniones con los Jefes de Dicasterio que se convocan con regularidad, y que sin duda, tendrán lugar en los próximos meses.

¹⁵ *El destacado es nuestro.*



También se ha formulado y compartido un borrador de introducción para la nueva Constitución.

El cardenal Maradiaga, coordinador, para agilizar esta nueva fase de los trabajos, ha preparado un esquema general, para facilitar la organización de las aportaciones y reflexiones ya expresadas en las reuniones anteriores así como la integración de las nuevas contribuciones.

Es probable que con las dos próximas reuniones del Consejo (9-11 de diciembre de 2014. 9-11 febrero, 2015) el borrador de la nueva Constitución llegue a un estado avanzado de elaboración, a fin de hacer posible la diversas consultas que el Papa quiera realizar".

Por cuanto respecta a la Comisión para la Tutela de los Menores, el director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede ha recordado que en los últimos días se ha publicado el nombramiento del Secretario (Mons. Robert Oliver). "En estas próximas semanas -ha explicado- se concretarán otros aspectos muy importantes sobre los estatutos y demás miembros de la Comisión. Es de esperar que se definan durante la próxima reunión de la Comisión, a principios de octubre (4-5)".

"Asimismo -ha concluido- la Comisión sobre los medios de comunicación del Vaticano, presidida por Lord Chris Patten, se encontrará por primera vez del 22 al 24 de septiembre en Santa Marta. Por tratarse de la primera reunión ésta se dedicará principalmente a poner a punto las líneas generales de la información necesaria para la tarea de los miembros (muchos de los cuales no pertenecen al Vaticano), a la programación del trabajo que se deberá realizar en los próximos meses y a la metodología a seguir. Será la propia Comisión, en esta primera reunión, quien establezca su estrategia de comunicación. Por lo tanto no se espera que haya entrevistas o comunicaciones antes de la misma".

© VIS - Vatican Information Service
17 de septiembre de 2014

*http://visnews-es.blogspot.com/2014/09/sexta-reunion-del-consejo-de-cardenales_17.html
(20 de octubre de 2014)*



F. Publicación del libro Misericordia e diritto nel matrimonio

En línea con el Sínodo de los Obispos sobre la Familia, convocado por el Papa Francisco, los escritos reunidos en este volumen pretenden estimular la reflexión sobre la importancia de la misericordia en la ley canónica del matrimonio, teniendo en cuenta los desafíos actuales con respecto a la familia.

El libro fue editado por Carlos José Errazuriz, profesor de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Roma), y por Miguel Ángel Ortiz, profesor de Derecho Matrimonial Canónico de la misma casa de estudios.

Síntesis

Il volume raccoglie gli atti della giornata di studio organizzata il 22 maggio 2014 dalla Facoltà di Diritto Canonico della Pontificia Università della Santa Croce (Roma) su alcuni argomenti canonistici di grande attualità a motivo dei Sinodi sulla famiglia convocati da Papa Francesco. I lavori intendono riflettere su ciò che uno sguardo pastorale e evangelizzatore sulle famiglie, impregnato dalla misericordia cristiana, fortemente messa in risalto dallo stesso Papa, implica per il diritto nella Chiesa.

Nell'introduzione ai lavori il prof. Carlos J. Errázuriz M. (Santa Croce) affronta brevemente il tema del rapporto tra misericordia e diritto, laddove quest'ultimo non è inteso quale norma umana, bensì come ciò che è giusto. L'armonia radicale tra queste due dimensioni viene così evidenziata: «la misericordia è potente forza dell'anima che muove a soddisfare pienamente in ogni fattispecie i diritti e a ricercare efficacemente le vie per la loro promozione e tutela; diversamente, essa non è più virtù, ma sentimento disordinato, qualora spinga ad adottare provvedimenti che non siano compatibili con i parametri divini della giustizia: in tal modo i mali non sono più alleviati, anzi crescono e si moltiplicano. Bisogna scoprire la spinta alla giustizia che è racchiusa nella vera misericordia cristiana» (p. 10).

Prima delle relazioni canonistiche vi è una d'indole teologico-pastorale, Gesù Cristo, giusto e misericordioso, in cui il prof. Denis Biju-Duval (Laterano) mostra come gli atteggiamenti pastorali di Gesù superano radicalmente l'opposizione che tanti fanno tra la misericordia e le esigenze della giustizia. Tra altri testi evangelici, l'autore esamina l'incontro di Gesù con la Samaritana in cui vi è un'evidente priorità dell'iniziativa di Gesù nell'offrire la grazia, attraverso il dialogo sull'acqua viva. Questa iniziativa suscita nella samaritana la presa di coscienza del suo peccato. Sotto il simbolismo dell'abbandono della sua brocca, il suo desiderio di adorazione autentica e il suo riconoscimento della messianità di Gesù diventano allora conversione veritiera. Una misericordia che desse pretesto al rifiuto di convertirsi non sarebbe né giusta, né misericordiosa.

La prima relazione canonistica, Misericordia, oikonomia e diritto nel sistema matrimoniale canonico, del prof. Eduardo Baura (Santa Croce), offre



un'approfondimento d'insieme sul rapporto tra misericordia e diritto, con specifico riferimento ai vari aspetti della pastorale matrimoniale. L'autore mette in risalto che né l'istituto canonico della dispensa né l'oikonomia degli orientali possono giustificare un'eccezione alla legge divina, in quanto questa, diversamente dalla legge umana, è creatrice, costitutiva della realtà; agisce all'interno dell'essere delle cose, cosicché non è possibile un'eccezione poiché sarebbe come pretendere di dire che qualcosa non è o non deve essere ciò che in realtà è. Anzi, la possibilità di realizzare eccezioni giuste alla legge umana si basa proprio sulla non derogabilità della legge divina, la quale prevale sulla previsione astratta della norma umana, per quanto questa sia ragionevole ed obbligatoria per i casi generali. D'altra parte, per capire come possa intervenire la misericordia nella prassi della pastorale matrimoniale occorre considerare il rapporto della misericordia stessa con le altre virtù. In particolare, dovendo la misericordia rimuovere il male altrui, occorre anzitutto la fede per discernere quali siano i veri mali della persona; nonché la fermezza per superarli malgrado le difficoltà che possano presentarsi. Rispetto al rapporto tra la misericordia e la giustizia, va osservato come la misericordia vada oltre la giustizia, ma senza mai contraddirla, anzi la presuppone nel senso che prima di rimuovere gratuitamente il male all'altro bisogna dargli ciò che è suo.

Il prof. Benedict Ndubueze Ekeh (Facoltà San Pio X, Venezia) affronta il tema Ammissione alle nozze. La misericordia preventiva della normativa e della pastorale prematrimoniali. Egli sostiene che per il bene dei coniugi, della famiglia e della società civile ed ecclesiale, la misericordia non è, e non deve essere, soltanto curativa. È assai più importante che la misericordia in ambito matrimoniale sia di carattere preventivo. «Si tratta, dunque, di quella misericordia che si traduce in misure e prassi prudenziali a tutela di quel bene che il matrimonio rappresenta per le persone e per la società; la compassione che spinge a stabilire saldi fondamenti di vita matrimoniale e di conseguenza a proteggere gli sposi dalle crisi personali e sociali che sovente minacciano l'unione coniugale e la famiglia» (pp. 49-50). In questa prospettiva, la riflessione valorizza quanto è già stato stabilito nel diritto e nel magistero ecclesiale circa l'importanza delle prassi canoniche relative all'ammissione al matrimonio. In continuità con il magistero di San Giovanni Paolo II, l'autore afferma che l'indole sacramentale del connubio tra due battezzati non esige, ai fini della sua validità, una fede attiva al di là della retta intenzione matrimoniale.

L'accompagnamento della famiglia, soprattutto in situazioni di crisi viene trattato da mons. Paolo Bianchi (Tribunale Ecclesiastico Regionale Lombardo). Si mette in luce l'armonia tra dimensione canonica e dimensione pastorale: «un'attività pastorale che pretendesse di prescindere dall'efficace riconoscimento di quanto è giusto non potrebbe che costruirsi su basi di arbitrarietà e di soggettivismo» (p. 69). In questo senso, l'accompagnamento anche canonico è un aspetto dell'azione pastorale, incentrata sul rispetto della verità dottrinale sul matrimonio e la famiglia e della verità esistenziale circa il caso singolo. Nel presentare le tipologie d'accompagnamento viene sviluppato il



paragone con la cura della malattia fisica suggerito da Papa Francesco, e si insiste perciò sulla rilevanza della diagnosi e dei rimedi adeguati. Si auspica una giusta progressività nelle risposte pastorali, le quali ad es. non debbono subito mettere in discussione la validità del matrimonio o far pensare che le dichiarazioni di nullità siano un rimedio generalizzato indipendentemente dalla verità della situazione.

P. Nikolaus Schöch (Promotore di Giustizia Sostituto della Segnatura Apostolica) si pone una domanda di fondo: Giustizia e misericordia nel processo di nullità matrimoniale. Due principi incompatibili? La sua risposta è incentrata sull'equità canonica, che accoglie le esigenze di misericordia e di umanità in vista di una giustizia più mite, più comprensiva. una giustizia superiore in vista di un fine spirituale. Tale equità però non significa stravolgere il processo: «La strumentalizzazione della giustizia al servizio di interessi individuali o di forme pastorali, sincere forse, ma non basate sulla verità, sfocia nel crearsi di situazioni sociali ed ecclesiali di sfiducia e di sospetto, in cui i fedeli saranno esposti alla tentazione di vedere soltanto una lotta di interessi particolari, e non uno sforzo comune per vivere secondo diritto e giustizia» (p. 81). Tra i molti aspetti del processo passati in rassegna, si afferma che l'equità canonica richiede il tentativo di riconciliazione e di convalida del matrimonio nullo, è posta al servizio della ricerca della verità, si mette in luce che il processo equo è fondato sul contraddittorio, e che l'applicazione equa della normativa processuale è al servizio della celerità del processo.

La pastorale dei fedeli divorziati risposati civilmente viene trattata dal prof. Miguel Angel Ortiz (Santa Croce). Prendendo le mosse dalla sollecitudine pastorale di Papa Francesco, espressa nel viaggio di ritorno dalla GMG di Rio di Janeiro, l'autore presenta i principali documenti della Chiesa sui divorziati risposati ed offre poi le sue conclusioni. Anzitutto, egli sostiene che bisogna ben distinguere la responsabilità morale per le scelte del passato (il fallimento del matrimonio, il divorzio, la scelta di sposarsi civilmente) dalla situazione odierna. Ciò che è incompatibile con la comunione eucaristica non sono i peccati passati (che si possono perdonare) ma l'eventuale volontà attuale di vivere in contraddizione con il significato comunione che hanno il matrimonio e l'Eucaristia. Si pone poi queste domande: qual è la situazione nella Chiesa dei fedeli divorziati e risposati? Cosa si aspettano dalla Chiesa e cosa può offrire loro la Chiesa? E risponde che si tratta di aiutare il fedele a fare chiarezza sul suo vissuto, sulla sua situazione attuale, sul cammino da percorrere per la santità, e di sentirsi accompagnato in questo cammino. La Chiesa deve avere un atteggiamento misericordioso, che aiuti ad accogliere la misericordia di Dio, consapevoli che il primo atto di misericordia di Dio è dirci la verità e rendere possibile vivere secondo la verità. La migliore pastorale con i divorziati risposati è quella che va alla radice del problema, a evitare il moltiplicarsi dei fallimenti con una migliore preparazione al matrimonio e con un più serio accompagnamento pastorale alle coppie e alle famiglie.



Il volume si chiude con il contributo del prof. Joaquín Llobell: La pastorality del complesso processo canonico matrimoniale: suggerimenti per renderlo più facile e tempestivo. In primo luogo si presenta lo sforzo che tradizionalmente ha compiuto la Chiesa per favorire la celerità dei processi canonici, e l'attuale normativa al riguardo. Si spiega altresì quella durata di molti processi di nullità matrimoniale che è dovuta alle difficoltà intrinseche dei casi, soprattutto per la prova del capo di nullità. Si aggiunge poi che la colpa della lentezza dei processi non è per lo più della legge, bensì di coloro che devono applicarla. Con queste premesse, si passa a commentare un buon numero di proposte per velocizzare le cause di nullità senza cambiare la legislazione vigente. Infine, si analizzano le proposte de iure condendo, distinguendo tra quelle che difficilmente sarebbero compatibili con la natura dichiarativa dei processi di nullità (come abbandonare il favor matrimonii e la conseguente presunzione di validità per un favor nullitatis), quelle che richiedono precisazioni di fondo (come quella di rendere amministrative le cause di nullità, le quali in ogni caso dovrebbero adeguarsi ai criteri di giustizia nella procedura per rispettare i diritti delle parti ed essere davvero al servizio della ricerca della verità, richiedendosi anche competenze giuridiche in coloro che decidono), e altre proposte che non pongono problemi di tale indole ma vanno attentamente valutate (generalizzazione del giudice unico, abolizione dell'esigenze della doppia sentenza conforme). Comunque la tutela dell'indole dichiarativa dei processi di nullità matrimoniale va tenuta presente nel giudicare qualsiasi proposta.

Edizioni Santa Croce
Septiembre de 2014

*<http://www.edizionisantacroce.it/catalogo/canonico/collane-e-raccolte/subsidia-canonica/228-misericordia-e-diritto-nel-matrimonio.html>
(20 de octubre de 2014)*

Argentina

Información y declaración final del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR) con ocasión del congreso internacional 2014 "La Libertad Religiosa en el siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad"

En la histórica sede de la emblemática Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba se desarrolló durante los días 3 al 5 de septiembre de 2014 el Congreso Internacional "La Libertad Religiosa en el Siglo XXI: Religión Estado y Sociedad", organizado por la asociación civil Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR).

Participaron más de 130 personas provenientes de 18 países (Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay, Costa Rica, Guatemala, México, Nicaragua, Estados Unidos, España, Italia, Polonia, Reino Unido, Santa Sede, Turquía y la Argentina).

Durante el acto inaugural, realizado en el imponente "Salón de Grados", tomaron la palabra el Presidente del CALIR (Octavio Lo Prete), el Subsecretario de Culto de la Nación (Juan L. Landaburu), la Decana de la Facultad (Marcela Aspell) y el Rector de la Universidad (Francisco A. Tamarit).

Seguidamente tuvo lugar la conferencia inaugural, a cargo de Elizabeth Odio Benito, ex Relatora de Naciones Unidas sobre Discriminación Religiosa, quien se refirió a la vigencia de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones", aprobada el 25 de noviembre de 1981, abogando para que dicho instrumento pueda convertirse en obligatorio para los Estados, aún a nivel regional. Ana María Celis Brunet (Centro de Libertad Religiosa, CELIR, Chile) y Raúl Scialabba (Asociación Bautista Argentina y CALIR) formularon preguntas y comentarios en torno a la presentación¹⁶. Hay que destacar que la fecha aludida fue propuesta por el CALIR (y así aprobada en distintas jurisdicciones del país) como "Día de la Libertad Religiosa y de Conciencia".

A lo largo de los 3 días se desarrollaron sesiones plenarias y simultáneas sobre diversas temáticas: Libertad religiosa y sociedad; Libertad de conciencia y derecho a la objeción de conciencia; Religión, conflicto y paz social; Libertad religiosa y política; Símbolos religiosos y espacio público; La libertad religiosa en perspectiva filosófica; Libertad y diálogo interreligioso; Libertad religiosa y sistemas políticos; Libertad religiosa y Derecho; Factor religioso en la política internacional; La libertad religiosa en perspectiva histórica; Régimen jurídico de las confesiones religiosas; Algunas experiencias nacionales en materia de libertad religiosa; Desafíos bioéticos y libertad religiosa; así como Diversidad, pluralismo y discriminación.

¹⁶ Sobre la participación de la Directora del Centro, revisar crónica de pág. 4.



En las sesiones plenarias (Salón Vélez Sársfield) disertaron Néstor O. Míguez (Presidente FAIE – Federación Argentina de Iglesias Evangélicas), Rafael Palomino Lozano (Universidad Complutense de Madrid - España), Alberto Patiño (Universidad Iberoamericana - México), Valerio Tozzi (Universidad de Salerno - Italia), Norberto Padilla (ex Secretario de Culto de la Nación y CALIR), Javier Martínez Torrón (Universidad Complutense de Madrid - España), W. Cole Durham (Brigham Young University -BYU- Estados Unidos y Presidente del *International Consortium for Law & Religion Studies* -ICLARS-) y Carmen Asiaín Pereira (Presidenta del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa). Las presentaciones dieron cuenta de los múltiples desafíos que presenta hoy en día la libertad religiosa, porque si bien en algunos lugares del mundo está garantizada y es promovida como un derecho fundamental, en otros lamentablemente no existe o es violada de diferentes maneras, tanto en el plano individual como institucional.

Hay que resaltar además que el Congreso convocó a responsables de culto de diferentes provincias y municipalidades del país, quienes tuvieron la oportunidad de reunirse para intercambiar experiencias y políticas de Estado en la materia. Asistieron representantes de la Provincia y de la Municipalidad de Córdoba, de la Ciudad de Buenos Aires, de las Provincias de Misiones, San Luis y San Juan, como también de la Municipalidad de José C. Paz (Buenos Aires).

El Teatro Real fue el marco del acto de clausura. Con la presencia de la Vicegobernadora de la Provincia (Alicia Pregno) y de la Vicerrectora de la Universidad Nacional de Córdoba (Silvia Barei), además de representantes de los tres poderes del Estado provincial, funcionarios municipales, líderes religiosos y de la sociedad civil, hicieron unas reflexiones conclusivas Juan G. Navarro Floria, W. Cole Durham y Jorge H. Gentile, brindando la conferencia de cierre el Cardenal Peter Appiah Turkson, Presidente del Pontificio Consejo de Justicia y Paz (Santa Sede).

El Presidente del CALIR, antes de concluir el acto, leyó la Declaración Final del Congreso, que se transcribe a continuación:

En ocasión del Congreso Internacional celebrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, del 3 al 5 de septiembre de 2014 sobre el tema "La Libertad Religiosa en el siglo XXI. Religión, Estado y Sociedad", el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR) expresa el siguiente mensaje:

Confirmamos que la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o las convicciones, constituye un derecho fundamental del ser humano que debe ser respetado y garantizado.

Consideramos que la libertad religiosa o de convicciones está íntimamente ligada a los principios de no-discriminación e igualdad ante la ley, materia



que los Estados deben proteger y en la que las confesiones religiosas tienen la responsabilidad de cooperar activamente.

Señalamos que la libertad religiosa supone la libertad de tener una religión o convicciones, e incluye el derecho de todo individuo a ejercer su culto privada o públicamente, en forma individual o colectiva, como también a que se respete la observancia, la práctica y la enseñanza. Esta libertad comprende el derecho a cambiar de religión o convicciones.

Deploramos todo tipo de persecución que genere la violación de los derechos humanos fundamentales. Particularmente, repudiamos aquellas persecuciones que han sufrido y sufren personas o comunidades en diversas partes del mundo y que –en algunos casos– provocaron crímenes atroces que exceden los dictados de la fe y la racionalidad humana.

Condenamos, en especial, la persecución y masacre contra seres humanos que se perpetrán invocando una fe religiosa, pretexto inadmisibles y carente de todo sostén. La fe religiosa nunca puede justificar la violación de los derechos fundamentales de las personas.

Invitamos, en consecuencia, a todas las instituciones y confesiones religiosas a expresar su condena contra estos hechos de un modo público e inequívoco.

Alentamos los esfuerzos creativos y puntuales que se realizan en ámbitos locales, en un contexto interreligioso a fin de promover el diálogo para la paz mediante el servicio a la comunidad.

Apoyamos las iniciativas y proyectos que la Comunidad Internacional continúa haciendo para consolidar los principios de la libertad religiosa. De igual modo, sostenemos la gestión de los tribunales internacionales que previenen, investigan y eventualmente condenan a los responsables de los crímenes contra la humanidad cometidos por razones religiosas u otras creencias.

Proponemos a los gobiernos y a los organismos internacionales competentes avanzar en la aprobación de una convención internacional en el ámbito mundial o en áreas regionales, que proteja de modo eficiente la libertad religiosa y de conciencia.

Destacamos la importancia del diálogo continuo y la acción de servicio común entre personas y religiones como un instrumento para consolidar la libertad religiosa y la paz social.

Afirmamos que la educación permanente contra todo tipo de discriminación es una herramienta esencial para promover la libertad religiosa u otras convicciones.

Ciudad de Córdoba, República Argentina, 5 de septiembre de 2014.

El Palacio Ferreyra (Museo Evita) fue sede el almuerzo ofrecido una vez concluido el acto de clausura, y allí la Vicegobernadora Pregno –al brindar con los asistentes y felicitar a la organización– manifestó sentirse complacida y halagada de que el Congreso se haya llevado adelante en la Provincia de Córdoba porque con todos sus aportes y miradas ayudó a reforzar una parte muy importante de la dignidad de la persona humana.

El Congreso fue declarado de interés por la Secretaría de Culto de la Nación, contó con el beneplácito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba y con la adhesión de más de 30 instituciones de los ámbitos académico y religioso:

Comité Interreligioso por la Paz – Córdoba (COMIPAZ), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Universidad Nacional de Rosario, Arzobispado de Córdoba, Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE), Asociación Bautista Argentina (ABA), Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA), Centro Islámico de la República Argentina (CIRA), Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa (CLLR), Comisión Nacional de Justicia y Paz (Conferencia Episcopal Argentina), Confraternidad Argentino Judeo Cristiana (CAJC), Ejército de Salvación, Instituto Metodológico de Derecho Eclesiástico del Estado – España (IMDEE), Instituto Universitario ISEDET, Instituto Argentino Jacques Maritain, Instituto de Derecho Religioso del Estado – Uruguay (IDRE), Instituto de Derecho Eclesiástico – IDEC (Universidad Católica Argentina), Organización Judía para el Diálogo Interconfesional (OJDI), Organización Islámica para América Latina y el Caribe, Asamblea Rabínica Latinoamericana, Comunidad de Sant'Egidio, Universidad Adventista del Plata, Asociación Cristiana de la Salud Internacional (ACSAI), Dirección de Cultos de José C. Paz (Provincia de Buenos Aires), Instituto Superior de Estudios Religiosos – ISER, Acción Católica Argentina, Centro de Diálogo Intercultural ALBA, y Sociedad de Diálogo (Córdoba).

Finalmente se destaca el auspicio para la realización del Congreso de las siguientes empresas e instituciones: OSDE, Banco Santander (Fondo de Becas), Arcor, Thomson Reuters, *International Center for Law & Religious Studies* – USA (BYU), Iglesia Adventista del Séptimo Día e Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

Consejo Argentino para la Libertad Religiosa
Septiembre de 2014

<http://www.calir.org.ar/congreso2014/>
(20 de octubre de 2014)



China

Nota de prensa sobre demolición de iglesias católicas por parte del Gobierno

China, el gobierno demuele dos iglesias católicas

Los lugares de culto surgían en terrenos que se quiere utilizar para un plan de desarrollo comercial. Fueron demolidas el mismo día en provincias distintas: sacada también la cruz del techo de una tercera iglesia. El párroco de Jinxi (Hunan) trató de frenar a los obreros y por esto fue arrestado. El párroco de la iglesia de la Virgen de Jindezhen (Jiangxi) fue alejado engañado antes que llegasen las topadoras; el guardián nocturno fue raptado y liberado sólo cuando la iglesia estaba ya demolida.

En un solo día, los gobiernos de 3 provincias chinas han ordenado la demolición de dos iglesias católicas y la remoción de la cruz que estaba en el techo de una tercera. El clero local denuncia que las estructuras fueron demolidas sin el acuerdo con la comunidad o no respetando los planos preestablecidos. Esto porque los lugares de culto surgían en algunos terrenos elegidos por los funcionarios para un plan de desarrollo comercial. El párroco de una de las iglesias destruidas, que trató de impedir a las topadoras, atado y llevado por la policía.

La iglesia de Jinxi, en la provincia central de Hunan, fue demolida el 15 de septiembre pasado. La iglesia dedicada a la Virgen de Jingdezhen, en la provincia oriental de Jiangxi, fue destruida después de la medianoche del mismo día. La cruz de la iglesia de Jingtou, en la provincia meridional de Zhejiang, fue removida siempre el 15 de septiembre.

La narración de estas demoliciones se publicó en los sitios de internet católicos chino. El primero en circular, firmado por "la Iglesia católica de la ciudad", comenta que el párroco de la iglesia de Jingdezhen fue engañado por los agentes de Asunto religiosos. Éstos han convocado al p. Dong Guohua a una cena la noche del 14 de septiembre a un lugar muy distante de la iglesia: el argumento del encuentro era la reestructuración de la parroquia de la Virgen. Después de haberse quedado hasta tarde, los funcionarios han convencido al sacerdote a dormir en una habitación reservada "a propósito para él". A medianoche, una llamada telefónica lo despertó para informarlo que la iglesia había sido demolida (v. foto).

El otro texto está firmado por "el guardia de la iglesia". El autor escribe que fue raptado por algunos desconocidos mientras estaba de guardia en el ingreso de la parroquia. Los raptadores le dijeron que estuviese calmo y cooperase "para que todo terminase bien". Después de haber pasado toda la noche en un automóvil, lo abandonaron la mañana del 15 de septiembre lejos de la parroquia. Volviendo al lugar, encontró sólo ruinas. Algunos artículos religiosos se los



llevaron antes de la demolición, pero el tabernáculo fue dañado por las topadoras y cubierto de escombros.

La destrucción de la iglesia de Jinxi fue en vez confirmada por la agencia Ucan, por el obispo de Changsha, mons. Metodio Qu Ailin. El prelado confirma que el gobierno local "había elegido los terrenos para un proyecto de desarrollo. Le habían prometido que le habrían construido otra iglesia antes de la demolición. Lo hicieron, pero no han construido ni un lugar para los sacerdotes ni el oratorio. No sabemos qué hacer". El sacerdote arrestado "fue liberado y los agentes pidieron disculpas". "Ahora está en un hostel".

De hace meses en China hay toda una campaña de demolición de iglesias cristianas. Epicentro de esta campaña es justamente la provincia de Zhejiang, donde casi un centenar de iglesias fueron destruidas o les han removido las cruces. Las autoridades locales sostienen que los lugares de culto violan los planos edilicios, no obstante los planos de construcción de las iglesias fueron todos aprobados por la administración competente.

En realidad, la campaña inició después que Xia Baolong, secretario del Partido de Zhejiang, al inicio del año realizó una inspección y notó en Baiquan una iglesia con una cruz que se mostraba "demasiado evidentemente" y ofensiva a la vista. Viendo después en otras ciudades una selva de cruces en el skyline, dio la orden de "rectificar" esta visión. Desde ese momento, demoler las cruces, destruir las estatuas y demoler iglesias se convirtió en el compromiso más conspicuo del Partido.

Mons. Vincenzo Zhu Weifang de Wenzhou (Zhejiang) y sus sacerdotes de la Iglesia oficial, han denunciado al gobierno local por esta campaña. En una carta pastoral, difundida el pasado 30 de julio, el prelado subrayó que esta campaña "aumenta la inestabilidad".

AsiaNews
20 de septiembre de 2014

<http://www.asianews.it/noticias-es/China,-el-gobierno-demuele-dos-iglesias-cat%C3%B3licas-32206.html>
(20 de octubre de 2014)



Antecedentes anteriores

Obispo y sacerdotes de Wenzhou denuncian la campaña del gobierno contra los cruces e iglesias de Zhejiang

Mons. Vincent Zhu Weifang Wenzhou (Zhejiang) y sus sacerdotes de la Iglesia oficial han denunciado al gobierno de Zhejiang por los actos brutales de demolición forzada de las iglesias y destrucción de las cruces de las iglesias protestantes y católicas de la provincia.

Obispo Zhu, reconocido por el Vaticano y el gobierno, emitió una carta pastoral con la fecha de 30 de julio, diciendo a sus seguidores a "no temer más que tener fe". El 31 de julio, también sus sacerdotes han pedido al gobierno de Zhejiang detener la campaña de destrucción de las cruces de los techos de las iglesias.

La ola de destrucción de iglesias y cruces en la provincia del Zhejiang - y en particular en Wenzhou - viene de meses atrás. Fieles protestantes y católicos han sido heridos en los intentos de la policía por cerrar y destruir iglesias y cruces.

Incluso después de la carta pastoral, los católicos locales han expresado su descontento con su obispo por haber reaccionado con demasiada lentitud ante el problema. El Obispo Zhu, 87, admite en su carta que "es tarde para consolar, animar y fortalecer su fe", y lo siente, pide perdón a sus seguidores y a sus sacerdotes.

Admite que la campaña de destrucción lo sorprendió y le dejó perplejo. Explica que ha estado tranquilo porque pensaba que esta campaña se acabaría pronto. La política de la demolición es "equivocada e injusta" porque incluso los "edificios dentro de la norma" fueron destruidos. El obispo señaló que la campaña "apunta a los cruces en los techos de las iglesias [como] un signo de la fe cristiana". Esto aumenta la tensión entre la Iglesia y el gobierno, y causa violencia y sangre derramada, la destrucción de la armonía de la religión de Estado y aumenta la inestabilidad social. De acuerdo con el obispo la campaña se está intensificando.

Obispo Zhu pide a los fieles a rezar por la suerte de la diócesis, que ofrece un rosario al día y la práctica de un Vía Crucis cada viernes. También anima a la oración especialmente común en las parroquias que más han sufrido. "Oremos - añade - porque los que nos persiguen puedan cambiar."

En la petición de fecha 31 de julio, los sacerdotes urgen con urgencia al gobierno de Zhejiang para detener la campaña de demoliciones. Admiten que algunas iglesias han excedido los límites aprobados, pero insisten en que los procedimientos de construcción estaban en conformidad con la ley. Se preguntan qué ley o reglamento prohíbe como ilegal erigir una cruz en el techo



de la iglesia; Reglamento que establece que sólo debe haber una cruz en una iglesia en un área determinada.

Los costos de construcción de las iglesias - explican a continuación - son de las ofrendas de los católicos locales. Por esta razón, los fieles han perdido la confianza en el gobierno.

Los sacerdotes de Wenzhou piden con urgencia que el gobierno de Zhejiang "respete a la Iglesia Católica, respete nuestras cruces sagrada e inviolables, y respetar los sentimientos religiosos de los católicos." También exigen que las autoridades pongan fin a la campaña de demolición de iglesias y cruces. Y advierten: "No destruyan la democracia, la armonía y la estabilidad social. No deje que sus actos estúpidos deban ser objeto de burla de la historia".

Eugenia Zhang
AsiaNews
4 de agosto de 2014

*<http://www.asianews.it/noticias-es/Obispo-y-sacerdotes-de-Wenzhou-denuncian-la-campa%C3%B1a-del-gobierno-contra-los-cruces-e-iglesias-de-Zhejiang-31804.html>
(20 de octubre de 2014)*



Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Comunicado de la Comisión en que llama al respeto de los derechos humanos de los pueblos originarios

La CIDH llama a los Estados Miembros de la OEA a garantizar de forma plena y efectiva los derechos humanos de los pueblos indígenas en América

En el marco de la Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) urge a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a adoptar todas las medidas a su alcance, a fin de respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas en América de forma plena y efectiva, libre de toda forma de discriminación.

Los pueblos indígenas tienen formas de vida únicas, y su cosmovisión se basa en su estrecha relación con la tierra. Las tierras tradicionalmente utilizadas y ocupadas por ellos son un factor primordial de su vitalidad física, cultural y espiritual. El derecho a su propiedad territorial, se relaciona directamente con los derechos a la existencia en condiciones dignas, entre ellos, a la alimentación, al agua, a la salud, a la vida, a la dignidad, a la integridad, a la libertad de conciencia y religión, a la libertad de asociación, a los derechos de la familia, a la libertad de movimiento y residencia y a vivir libres de toda forma de violencia.

La jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos destaca que la protección del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales es un asunto de especial importancia, porque su goce efectivo implica no sólo la protección de una unidad económica, sino la protección de los derechos humanos de una colectividad que basa su desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra. Los derechos territoriales de los pueblos indígenas, se relacionan con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida. De este principio se deriva la obligación inmediata de los Estados de consultar a los pueblos indígenas y de garantizar su participación en todas las decisiones relativas a cualquier intervención que pueda afectar sus territorios, las actividades de exploración y extracción de recursos naturales, y la ejecución de proyectos de desarrollo.

La Comisión recuerda que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ha establecido que la garantía del derecho a la consulta conlleva un proceso con distintas dimensiones. Debe ser previa, libre e informada, culturalmente adecuada, y debe realizarse de buena fe y con la finalidad de obtener el consentimiento de los pueblos afectados. Los Estados a su vez deben garantizar la participación efectiva de los pueblos en el diseño, ejecución y evaluación de todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción que



se lleve cabo dentro de sus territorios, de conformidad con sus costumbres y tradiciones. Estas obligaciones tienen un nexo importante con el deber de los Estados de poner en vigencia mecanismos legales e institucionales que permitan proteger de forma efectiva los territorios y recursos naturales ocupados históricamente por los pueblos indígenas, a través del reconocimiento, titulación, demarcación y delimitación de su tierras, y de proteger de forma especial la actividad de las y los defensores que procuran avanzar la protección de sus derechos.

La CIDH asimismo reitera la obligación de los Estados de no discriminar y de perseguir el principio de igualdad en sus esfuerzos para respetar y garantizar todos los derechos de los pueblos indígenas. Ello acarrea el deber para los Estados de considerar las formas de exclusión y los prejuicios que han afectado históricamente a los pueblos indígenas, y de adoptar las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación en la práctica. La CIDH observa con gran preocupación las formas de discriminación, violencia y exclusión que las mujeres de las Américas vienen enfrentando, dada la intersección de formas de discriminación que han venido sufriendo por su etnia, raza, sexo y situación de pobreza. En tal sentido, los Estados deben enfrentar con debida diligencia toda discriminación que se relaciona con la persistente violencia física, psicológica, sexual y espiritual contra las mujeres indígenas en el hemisferio.

La CIDH destaca la necesidad de continuar fortaleciendo la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas. La Comisión recuerda que el respeto a los derechos humanos de estos, debe darse en el marco del derecho a la libre autodeterminación, a las tierras, territorios y recursos naturales que han ocupado y utilizado ancestralmente; a la salud, a la vida e integridad física, cultural, y psíquica de los pueblos y sus integrantes. La Comisión reitera las recomendaciones formuladas en su informe publicado recientemente, y llama a los Estados a colaborar en la implementación de las mismas para lograr que se cumplan de forma efectiva.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
22 de septiembre de 2014

*<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/106.asp>
(20 de octubre de 2014)*



Cuba

Segundo número del boletín Camino en Cuba, de la Oficina de Proyectos de los Jesuitas en Cuba¹⁷

Editorial

Dando pasos

Queridos colaboradores amigos de nuestra misión en Cuba:

La Novena a la Virgen de la Caridad mantiene estos días nuestro corazón gozoso, pues nos hace sentir el amparo de su amor de Madre y la esperanza en la protección que siempre ha ejercido hacia el pueblo cubano, especialmente en los momentos más difíciles. A ella dirigimos estos días de la Novena nuestra petición para que, por su intercesión, Dios nos dé la luz, la fortaleza y la capacidad de entrega para "en todo amar y servir".

Con la Novena llega también el inicio del nuevo curso 2014-2015. A lo largo del curso pasado fuimos creando los Centro LOYOLA de Fe y Cultura en diversas ciudades: Centro Habana (Reina), San Miguel del Padrón (Rosalía y Juanelo), Camagüey, Santiago de Cuba, Cienfuegos y Colón (Matanzas).

Equipos de jesuitas y laicos/as se han ido conformando en torno a una misión, que aunque formando una red desde la espiritualidad ignaciana, en cada ciudad va tomando su propia característica respondiendo a los desafíos que cada equipo ha ido descubriendo en el discernimiento que han llevado a cabo estos meses.

Habilitar los espacios donde se van a desarrollar estas actividades, y el contrato de laicos/as que van a llevar adelante dicha misión, requiere un importante esfuerzo económico.

Gracias a la colaboración y las aportaciones de ustedes, hasta ahora estamos pudiendo afrontar los objetivos que la realidad de Cuba nos va poniendo delante. Nos estimula también que en las diversas ciudades donde estamos iniciando estas actividades a través de los Centros LOYOLA, se ha despertado un movimiento importante de gente que se acerca a nosotros, bien sea para ser beneficiarios de esta misión o bien para colaborar con ella.

No les oculto que llevar adelante esta misión con sus actividades está teniendo también sus dificultades, especialmente de control político. Pero como nuestro objetivo es ayudar a los hombres y mujeres de Cuba, especialmente a los que más problemas tienen y a los más frágiles como los niños y ancianos, caminamos paso a paso con la

¹⁷ El texto completo puede consultarse en <http://www.cpalsocial.org/documentos/56.pdf>.

confianza puesta en Dios, convencidos y esperanzados de que la promesa del Señor de que el bien siempre se impone al mal, la vida a la muerte, la libertad a la opresión y el amor al odio, un día se hará realidad¹⁸.

"A Jesús por María, la Caridad nos une".

P. Juan Miguel Arregui sj
Superior de Cuba
Oficina de Proyectos de los Jesuitas en Cuba (OPC)
Junio - agosto de 2014

*<http://www.cpalsocial.org/documentos/56.pdf>
(20 de octubre de 2014)*

¹⁸ *El destacado es nuestro.*



España

Nota de prensa sobre retirada del anteproyecto de ley sobre protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada¹⁹

Rajoy anuncia la retirada de la reforma de la ley del aborto por falta de consenso

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ha anunciado este martes la retirada del anteproyecto de Ley Orgánica de Protección del Concebido y los Derechos de la Embarazada -la reforma de la ley del aborto-, redactado por el Ministerio de Justicia, por no haber encontrado el consenso suficiente para sacarlo adelante y porque no quiere "tener una ley que cuando llegue otro gobierno la cambie".

Sin embargo, el jefe del Ejecutivo ha recalcado que el Gobierno mantendrá la modificación anunciada de obligar al consentimiento paterno para las menores de 18 años para interrumpir su embarazo.

Rajoy ha hecho este anuncio en declaraciones a los medios tras participar en el Congreso Mundial de Relaciones Públicas que se celebra en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, donde ha recordado que, hasta ahora, el Ejecutivo sólo había realizado una "primera lectura" de la reforma que propuso el ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón.

Un tema que genera división

"En este momento, yo como presidente del Gobierno, creo que he tomado una decisión que es la más sensata: vamos a seguir trabajando por la cohesión, lo que no podemos tener es una ley que cuando llegue otro gobierno la cambie al medio minuto", ha dicho Rajoy.

Según ha explicado, es un tema que "afecta a convicciones profundas y personales de los ciudadanos" y que "genera división en mucha gente", el Gobierno "ha hecho el mayor de los esfuerzos de que fue capaz para intentar llegar al mayor de los entendimientos posible".

No obstante, llegados a "este momento", el presidente considera que la reforma debe limitarse al aspecto de la legislación vigente que en su día generó más

¹⁹ El texto íntegro del anteproyecto puede consultarse en nuestro Centro de Documentación (<http://www.celir.cl/v2/Otros/AnteproyectoAborto.PDF>).

EN el Boletín del mes de junio de 2014 se publicó una declaración de la Federación Internacional de Asociaciones de Médicos Católicos (FIAMC), en la que se opone a las modificaciones de la reforma (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año IX, nº 8, Junio 2014, págs. 69 y ss. <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjunX.pdf>).

Además, en el Boletín del mes de enero - febrero de 2014 se publicó una declaración del Presidente de la Conferencia Episcopal sobre el proyecto (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año IX, nº 4, Enero / Febrero 2014, págs. 50 y ss. <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjenefebIX.pdf>).

polémica, la posibilidad de abortar sin permiso paterno que tienen las menores de edad en caso de conflicto familiar.

Asimismo, ha avanzado que presentará "también antes de fin de año un plan de apoyo a la familia" y, aunque ha afirmado que el Ejecutivo seguirá "estudiando" alternativas a la legislación actual, estas serán de momento, las únicas medidas inmediatas.

"Creo que hay algunas cosas que se pueden seguir haciendo en el futuro, que se puede buscar más apoyo y que seguiremos trabajando, pero hoy por hoy, la decisión que he tomado es que vamos a modificar los dos puntos a los que he hecho referencia", ha sentenciado.

Gallardón se explicará en el Congreso

El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, ha dicho este martes que la sesión de control prevista para este miércoles en el Congreso es "el lugar adecuado" para que el Gobierno explique la situación de la reforma de la ley del aborto.

Ruiz-Gallardón ha hecho estas declaraciones previamente al anuncio realizado por el presidente del Gobierno en la inauguración del encuentro "Manifiesto de Seguridad para un mundo social y digital", en la sede de IBM.

El titular de Justicia ha subrayado que en la sesión de control parlamentario hay una pregunta del grupo socialista y una interpelación de IU sobre la reforma de la ley del aborto y que ese es "el lugar adecuado" para que el Gobierno explique la situación.

Falta de consenso en el PP

Unas horas antes, el ministro de Interior, Jorge Fernández Díaz, aseguraba precisamente que se estaba buscando "consenso interno" en el PP para llevar al Congreso la reforma del aborto, al tiempo que dio que espera que el titular de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, no dimitiera si no se acaba presentando esta modificación legislativa

En declaraciones a la Cadena Ser recogidas por Servimedia, Fernández Díaz afirmó que "cuando el Gobierno habla de consenso (para reformar el aborto), entiendo, fundamentalmente, que se está hablando de consenso interno".

Según el responsable de Interior, "es razonable que una norma de esas características salga con el mayor consenso interno del partido del Gobierno".

"Estamos en ese estadio y confío en que se pueda culminar felizmente", señaló Fernández Díaz, quien insistió en que las diferencias sobre la reforma del aborto no son dentro del Ejecutivo, sino del PP. Aseguró que "es público y notorio que ha habido dirigentes del partido que han cuestionado esa iniciativa", algo que



Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC

dijo está llevando al Ejecutivo a trabajar para encontrar "un nivel de consenso suficiente" dentro de la formación popular.

RTVE.es / Agencias
23 de septiembre de 2014

*<http://www.rtve.es/noticias/20140923/rajoy-anuncia-retirada-reforma-ley-del-aborto-falta-consenso/1016740.shtml>
(20 de octubre de 2014)*



Venezuela

Rechazo de la Iglesia venezolana a utilización de supuesta oración "Chávez Nuestro"

*Arzobispado de Caracas rechaza el "Chávez nuestro"
y sugiere que es pecado de idolatría*

El Arzobispado de Caracas emitió un comunicado este miércoles en el que rechaza el uso de la oración "Chávez nuestro", utilizada durante el "I taller para el diseño del Sistema de Formación Socialista".

"El Padre Nuestro es la oración por excelencia de los cristianos en el mundo entero, proviene de los mismos labios de Nuestro Señor Jesucristo en el Sermón de la Montaña y por ello es "intocable", dice el comunicado que lleva la firma del cardenal Jorge Urosa Savino.

La Iglesia ratificó su respeto por el fallecido presidente, pero recordó que el Padre Nuestro forma parte de su patrimonio sagrado, por lo que "no es lícito modificarlo, manipularlo, instrumentalizarlo. Los católicos exigimos que se respete el Padre Nuestro".

La institución eclesíástica manifestó que quien expresa esta versión "está cometiendo el pecado de idolatría, por atribuir a una persona humana cualidades o acciones propias de Dios".

Por último, exhortaron al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) a "evitar la difusión de esa supuesta oración, para que no haya otro motivo de división del pueblo venezolano".

Este es el comunicado completo:

1. En estos días se ha dado a conocer una nueva versión de la oración más universal del cristianismo: "el Padre Nuestro". En ella la plegaria se dirige al difunto Presidente Chávez en lugar de a Dios, nuestro Padre Celestial.
2. El Padre Nuestro, la oración por excelencia de los cristianos del mundo entero, proviene de los mismos labios de Nuestro Señor Jesucristo en el Sermón de la Montaña (Mt 6,9-13), y por ello es intocable. Así como a nadie se le permitiría cambiar la letra del Himno Nacional para honrar a una persona, tampoco a nadie es lícito cambiar el Padre Nuestro o alguna otra oración cristiana, como el Credo. Los símbolos, oraciones y elementos religiosos católicos se deben respetar.
3. Quien dijera esa versión nueva e indebida del Padre Nuestro ateniéndose al texto literal estaría cometiendo el pecado de idolatría, por atribuir a una persona humana cualidades o acciones propias de Dios.



4. Respetando el afecto que muchos venezolanos sienten por el difunto Presidente, es preciso recordar que el Padre Nuestro forma parte del patrimonio sagrado de la Iglesia Católica y de todas las Iglesias Cristianas, en el mundo entero. No es lícito modificarlo, manipularlo, instrumentalizarlo. Los católicos exigimos que se respete el Padre Nuestro

5. Pedimos a los dirigentes del Gobierno y del PSUV evitar la difusión de esa supuesta oración, para que no haya otro motivo de división del pueblo venezolano.

6. Bajo la protección de nuestra madre amorosa, la Virgen de Coromoto, unámonos todos en torno a Jesucristo, Dios y hombre verdadero, rezando el auténtico Padre Nuestro, para pedir a Dios la paz y la concordia en nuestra querida Venezuela,

Caracas, 3 de septiembre de 2014
Cardenal Jorge Urosa Savino
Arzobispo de Caracas"

CNN Español
3 de septiembre de 2014

*<http://cnnespanol.cnn.com/2014/09/03/arzobispado-de-caracas-rechaza-el-chavez-nuestro-y-sugiere-que-es-pecado-de-idolatria/comment-page-1/>
(20 de octubre de 2014)*



Venezuela: Maduro ataca a obispos por rechazar el "Chávez Nuestro"

El presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, atacó a los obispos venezolanos llamándolos "una nueva inquisición" por haber criticado la manipulación que el Gobierno hizo del Padre Nuestro para sacar el "Chávez Nuestro", y haber advertido a los fieles que seguir esta "oración" los llevaría a cometer el pecado de idolatría.

"No pudieron derrocar a Chávez, no pudieron con Chávez en vida y ahora lo quieren perseguir en el amor espiritual que le tiene el pueblo", afirmó Maduro en un acto oficialista, donde calificó de "poema" al texto escrito por William Osuna, a quien se le dio el Premio Nacional de Literatura.

"Como muchos poetas tomó la forma del verso del Padre Nuestro, que es de todos, y le dio forma para expresar su amor a Chávez. Ahora han salido algunos de estos obispos como dueño de una verdad inquisitorial, la nueva inquisición ha surgido a masacrar a esta humilde mujer y a decir que casi cometió un pecado", expresó desde Carabobo.

Idolatría

El lunes pasado, el Arzobispo de Caracas, Cardenal Jorge Urosa, emitió un comunicado rechazando la manipulación del Padre Nuestro, oración que Cristo enseñó en el Sermón de la Montaña "y por ello es intocable".

"Así como a nadie se le permitiría cambiar la letra del Himno Nacional para honrar a una persona, tampoco a nadie es lícito cambiar el Padre Nuestro o alguna otra oración cristiana, como el Credo. Los símbolos, oraciones y elementos religiosos católicos se deben respetar", señaló.

En ese sentido, advirtió a los fieles que "quien dijera esa versión nueva e indebida del Padre Nuestro ateniéndose al texto literal estaría cometiendo el pecado de idolatría, por atribuir a una persona humana cualidades o acciones propias de Dios".

Por ello, pidió a los dirigentes del Gobierno y del PSUV evitar la difusión de esa supuesta oración, para que no haya otro motivo de división del pueblo venezolano".

ACI/EWTN Noticias
5 de septiembre de 2014

<https://www.aciprensa.com/noticias/venezuela-maduro-ataca-a-obispos-por-rechazar-el-chavez-nuestro-55632/>
(20 de octubre de 2014)



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl